



SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 4387 2147 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para un proyecto de remodelación de la estación depuradora de aguas residuales en Santomera.
- 4387 2626 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al Plan de Ordenación de la Fachada Marítima del Núcleo Urbano de Los Urrutias, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 4389 2543 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de interesados en el recurso contencioso-administrativo 341/2003, interpuesto contra la Resolución de 25 de noviembre de 2002 dictada por el Director Gerente de dicho ente público, y publicada en el «B.O.R.M.» de 29 de noviembre de 2002, por la que se convocaban pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de funcionario del Cuerpo Técnico de Diplomados titulares de Enfermería.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 4390 2139 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con enfermedad mental crónica.
- 4391 2129 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255111342 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
- 4391 2138 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas en el centro Santa M.ª Josefa.
- 4398 2137 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos de Calasparra, para la atención de personas mayores.
- 4403 2140 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con discapacidad psíquica.
- 4404 2141 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), para la atención de personas con discapacidad psíquica.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

- 4405 2144 Notificación a obligados tributarios.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 4415 2128 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355130171 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
- 4416 2142 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto por D.ª Francisca López Corbalán, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social de fecha 12 de diciembre de 2002.
- 4416 2136 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se resuelve el Recurso interpuesto por D. Mohammed Bojekhrut, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de Prestación de Ingreso Mínimo de Inserción.
- 4416 2133 Edicto por el que se notifica al trabajador D. Antonio Felipe Díaz García, la Orden de la Excm. Sra. Consejera, de Trabajo, Consumo y Política Social relativo al escrito presentado, en el que se solicita sea admitido a trámite recurso administrativo contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 1 de agosto de 2003 recaída en expediente n.º 55/03 de Regulación de Empleo.
- 4417 2131 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255111344 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

BORM

<p><u>Pág.</u></p> <p>4417 Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social 2135 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se resuelve el Recurso interpuesto por D.ª María Cruz Castillo Martínez, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre Ayuda Periódica para Personas con Discapacidad.</p> <p>4418 2132 Edicto por el que se notifica al trabajador accidentado, la Orden de la Excm. Sra. Consejera, de Trabajo, Consumo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355130290 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.</p> <p>4418 2130 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255131305 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.</p> <p>4419 2134 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social relativo a recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social de fecha 2 de julio de 2003, sobre reintegro de subvención.</p> <p>4419 2127 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255111344 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.</p> <p>Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social I.S.S.O.R.M.</p> <p>4419 2145 Edicto por el que se notifica la Resolución del ISSORM, relativa a la ayuda económica para personas mayores, n.º expediente 1296/03, a nombre de Nieto Sánchez, Juana.</p> <p>4420 2146 Edicto por el que se notifica la Resolución del ISSORM, relativa a la ayuda económica para personas mayores, n.º expediente 1030/03, a nombre de Amador Hernández, Gertrudis.</p> <p>4420 2340 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social, número expediente 1.064/02, a nombre de doña Teresa Bustos Hernández.</p> <p>4420 2341 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social, número expediente 1.067/02, a nombre de don Pedro Elvira García.</p> <p>4421 2342 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social, número expediente 182/02, a nombre de doña Amparo García Lozano.</p> <p>4421 2343 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social, número expediente 305/02, a nombre de doña Azucena García Flores.</p> <p>II. Administración Civil del Estado</p> <p>2. Direcciones provinciales de Ministerios</p> <p>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social</p> <p>4422 2151 Relación de empresas en trámite de notificación de actas de infracción.</p> <p>3. Anuncios</p> <p>Junta Electoral Provincial de Murcia</p> <p>4423 2603 Designar vocales no judiciales.</p> <p>III. Administración de Justicia</p> <p>Primera Instancia número Tres de Cartagena</p> <p>4424 2184 Procedimiento ordinario 245/2002.</p> <p>Primera Instancia número Cinco de Cartagena</p> <p>4424 2182 Expediente de dominio 583/03.</p> <p>Primera Instancia número Nueve de Cartagena</p> <p>4425 2183 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 492/2003.</p>	<p><u>Pág.</u></p> <p>De lo Social número Uno de Cartagena</p> <p>4425 2188 Demanda 1.257/2003.</p> <p>Primera Instancia número Uno de Cieza</p> <p>4425 2178 Ejecución hipotecaria 397/2003.</p> <p>4426 2179 Autos 164/01.</p> <p>Primera Instancia número Uno de Jumilla</p> <p>4426 2180 Expediente de dominio por exceso de cabida 438/2003.</p> <p>Primera Instancia número Dos de Molina de Segura</p> <p>4427 2177 Ejecución de títulos no judiciales 196/2002.</p> <p>De lo Social número Siete de Murcia</p> <p>4428 2187 Demanda 800/2003.</p> <p>Primera Instancia número Tres de San Javier</p> <p>4428 2181 Expediente de liberación de cargas 420/2001.</p> <p>IV. Administración Local</p> <p>Bullas</p> <p>4429 2164 Aprobado inicialmente el Padrón de las Tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al cuarto trimestre del año 2003.</p> <p>Calasparra</p> <p>4429 2161 Exposición pública Padrón Impuesto Vehículos Tracción Mecánica. Ejercicio 2004.</p> <p>4429 2163 Aprobación Padrón Basura 2004.</p> <p>Caravaca de la Cruz</p> <p>4430 2168 Concesión de obra pública.</p> <p>Cartagena</p> <p>4430 2152 Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir una plaza de Administrativo de Turismo.</p> <p>4430 2153 Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar Técnico de Información Juvenil.</p> <p>4431 2154 Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar Técnico de Laboratorio.</p> <p>Cehegín</p> <p>4432 2176 Edicto por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.</p> <p>Cieza</p> <p>4432 2159 Puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del presente año 2004.</p> <p>Jumilla</p> <p>4433 2078 Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales del ejercicio 2004.</p> <p>Mula</p> <p>4444 2527 Construcción de vivienda unifamiliar en Pago del Campesano del Término Municipal de Mula.</p> <p>Murcia</p> <p>4444 2536 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia relativa al Estudio de Detalle «Javalí Viejo B» (ámbito UA-414 del Plan General).</p> <p>4444 2173 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de construcción de vivienda.</p> <p>4444 2172 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de construcción de vivienda.</p> <p>4445 2166 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual del Plan Parcial Ciudad Residencial número 6.</p> <p>4445 2167 Gerencia de Urbanismo. Notificación de declaración de ruina inminente de edificación sita en C/ García Canales n.º 15 de La Alberca, y de resolución de Dirección de Servicios sobre aprobación de factura por demolición subsidiaria de la misma. Expte. 499/02.</p> <p>San Javier</p> <p>4446 2537 Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 11-A.</p> <p>Santomera</p> <p>4447 2157 Expediente Urbanismo 06/2004 – Vivienda unifamiliar aislada.</p> <p>Torre Pacheco</p> <p>4447 2158 Enajenación de un inmueble de propiedad municipal.</p> <p>4448 2533 Aprobado avance de planeamiento para una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias (número 73, expediente número 1/2004).</p>
---	--

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2147 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para un proyecto de remodelación de la estación depuradora de aguas residuales en Santomera.

1. Visto el expediente informativo n.º 1.766/03, seguido a instancia de la Dirección General del Agua, en nombre del Ayuntamiento de Santomera, para un proyecto de remodelación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Santomera, con objeto de que este organismo se pronuncie sobre la necesidad de realizar el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

2. Considerando que este asunto se encuentra incluido en el supuesto previsto en el Anexo II, grupo 9, letra k) de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Considerando que esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 19/12/03, incluye en el orden del día este asunto, y acuerda lo siguiente: «El proyecto de remodelación de las instalaciones existentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del término municipal de Santomera, no se considera sustancial en cuanto a las repercusiones ambientales previsibles que se puedan producir, por lo que en base a las motivaciones previstas en el Anexo III de la Ley 6/2001 de Evaluación de Impacto Ambiental, esta Comisión valora que no es necesario que se realice el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.»

4. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 125/2002, de 11 de octubre por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. La Dirección General de Calidad Ambiental que es el órgano administrativo competente en relación al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, ha tenido a bien:

Resolver

Primero. El proyecto de remodelación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Santomera, a solicitud de la Dirección General del Agua, en nombre del Ayuntamiento de Santomera, por su escasa entidad, no se considera sustancial, a los efectos ambientales, y de acuerdo la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, según lo previsto en el Anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, no es necesario se realice el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en el plazo de un mes, desde la notificación de esta Resolución.

Murcia, 22 de diciembre de 2003.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2626 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al Plan de Ordenación de la Fachada Marítima del Núcleo Urbano de Los Urrutias, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas.

Visto el expediente número 1.569/02, seguido a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, con domicilio en Plaza de Santoña, 6, 30.071-Murcia, con C.I.F: S-3011001-I, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2002, de 10 de mayo, correspondiente al Plan de Ordenación de la fachada marítima del núcleo urbano de Los Urrutias, en el término municipal de Cartagena, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 15 de noviembre de 2002 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 28 de enero de 2003

sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. nº 168, del miércoles, 23 de julio de 2003) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 25 de noviembre de 2003, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la aprobación del Plan de Ordenación de la fachada marítima del núcleo urbano de Los Urrutias, en el término municipal de Cartagena, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la aprobación del Plan de Ordenación presentado.

Quinto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto nº 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2.001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2002, de 10 de mayo.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el Plan de Ordenación de la fachada marítima del núcleo urbano de Los Urrutias, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas.

El Plan de Ordenación deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias

o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las actuaciones proyectadas de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Tercero. Remítase a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del Plan de Ordenación, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 20 de enero de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación presentada por el interesado, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la aprobación del Plan de Ordenación pueda considerarse ambientalmente viable:

1) DE CARÁCTER GENERAL:

a) Las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de este instrumento de ordenación deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda.

b) Debido a la elevada valía ecológica de la zona colindante (Mar Menor), es preciso que a la hora de definir las correspondientes áreas de actuación, se identifiquen las posibles afecciones que se puedan producir en dicha zona, definiendo con detalle las medidas correctoras previstas.

2) MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN:

a) Durante los trabajos de desarrollo del Plan de Ordenación, se evitarán las acumulaciones de residuos, escombros y restos de materiales de la construcción. Estos residuos, como otros que se puedan generar (aceites usados procedentes de la maquinaria, chatarras, etc.), serán gestionados de modo adecuado, conforme a la normativa vigente.

b) Durante los trabajos de desarrollo del Plan, tanto los acopios de materiales, como las zonas de almacenamiento de la maquinaria se localizarán en zonas que no afecten al Medio Natural y provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.

c) En caso de utilizar materiales de préstamo, en los trabajos de desarrollo del Plan, éstos procederán de canteras legalmente autorizadas.

d) En el supuesto de instalar algún depósito/s de combustibles, éstos estarán dotados de una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con sustancias peligrosas, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.) de forma que impida que cualquier fuga alcance el exterior. Así mismo se instalará un sistema de registro, en el subsuelo, para detectar cualquier posible fuga.

e) Las nuevas edificaciones, instalaciones o actividades que se deriven del desarrollo del Plan de Ordenación, deberán entroncar sus vertidos al sistema de saneamiento municipal.

f) Durante los trabajos de construcción, se dispondrán los medios necesarios para minimizar la generación de polvo.

3) MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO:

a) Durante la fase de construcción de las infraestructuras, instalaciones o actividades que se deriven del desarrollo del Plan de Ordenación, se deberá dotar a la maquinaria ejecutora de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

4) MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL:

a) Es preciso mencionar la afección que podría producirse sobre la vía pecuaria «Colada del Mar Menor», de 33,43 metros de anchura, que en algunos tramos es coincidente con el Plan de Ordenación.

b) Como principio general deberá asegurarse el tránsito libre en la vía pecuaria «Colada del Mar Menor», evitando la instalación de obstáculos y procurando mantener el mismo nivel de altura en toda la superficie. No obstante, y al objeto de establecer la compatibilidad de las actuaciones a realizar con los usos previstos en la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, deberá antes del comienzo de las obras, remitirse a la Dirección General del Medio Natural los planos de detalle de las mismas.

5) PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL:

El programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas; básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones, el control de los niveles de emisión e inmisión sonora, el control de los vertidos, de las emisiones atmosféricas y de los residuos generados.

El Programa de Vigilancia Ambiental propondrá nuevas medidas correctoras si se observa la insuficiencia de las inicialmente propuestas.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

2543 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de interesados en el recurso contencioso-administrativo 341/2003, interpuesto contra la Resolución de 25 de noviembre de 2002 dictada por el Director Gerente de dicho ente público, y publicada en el «B.O.R.M.» de 29 de noviembre de 2002, por la que se convocaban pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de funcionario del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1.ª del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, D. Javier Vila Vidal y D. Jesús Elogio Mellado, han interpuesto el recurso contencioso-administrativo 341/2003 contra la Resolución de 25 de noviembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de funcionario del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29 de noviembre de 2002.

El artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece:

«La resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común».

Por su parte, el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común dispone:

«Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el «Boletín Oficial del Estado», de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó»

De conformidad con lo expuesto y con el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo

Emplazar a los interesados relacionados en el anexo a esta resolución en el citado procedimiento, para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificaciones de clase alguna.

Murcia, 11 de febrero de 2004.—El Director Gerente, **José Luis Gil Nicolás**.

ANEXO

CASADO MARTÍNEZ, Belén
 CONESA TORRES, Ana María
 IDÍGORAS SANTANA, María Jesús
 MADRID HERNÁNDEZ, Ramón
 QUERO BAENA, José
 ROS BAS, Olga

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2139 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con enfermedad mental crónica.

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con enfermedad mental crónica, suscrita por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración

entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con enfermedad mental crónica.

Murcia, 11 de febrero de 2004.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22-7-2003, BORM 29-7-03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con enfermedad mental crónica

En Murcia a 30 de diciembre de 2003

Intervienen

De una parte, la Excm. Sra. doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, don Ángel Alegría Cánovas, en representación de la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), facultado para suscribir el presente documento mediante acuerdo de la Junta General Extraordinaria celebrada en fecha 5 de diciembre de 2003.

Exponen

1. Que, en fecha 31 de diciembre de 2001, y con vigencia para todo el ejercicio 2002, se suscribió entre las partes que intervienen en este acto, un Convenio de Colaboración para la atención de personas con enfermedad mental crónica.

2. Que, según el párrafo segundo de la Cláusula Novena del Convenio de referencia, el mismo es prorrogable por años naturales sucesivos, mediante acuerdo expreso de las partes.

3. Que, en virtud de lo establecido en la citada cláusula, el presente Convenio fue prorrogado para el ejercicio 2003.

4. Que, con fundamento en el acuerdo antes citado, y para la vigencia del Convenio durante el ejercicio 2004, se introducen ajustes cuantitativos, no constitutivos de modificaciones sustanciales, por no implicar cambio de los ámbitos subjetivo o material del convenio de origen, no significar sustitución de las técnicas de colaboración ni tener transcendencia económica que supere, ni siquiera alcance, el 20% de los compromisos financieros del Convenio que se prorroga, a la manera en que viene regulado por el artículo 9 del Decreto 56/1996, citado.

5. Que, con respeto al marco jurídico referenciado, y estando ambas partes de acuerdo en la suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con enfermedad mental crónica, suscrito el 31 de diciembre de 2001, de forma que se extiendan sus efectos hasta 31 de diciembre del 2004, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula siguiente.

Segunda: Precio de la plaza. Año 2003.

El precio de la plaza ocupada será de 38,13 €/día.

El precio de la plaza reservada será del 50% del que corresponde a la plaza ocupada, entendiéndose por plaza reservada aquella que, asignada a un beneficiario, no se haya ocupada por él en virtud de periodos vacacionales, internamientos hospitalarios o permisos.

El coste total del Convenio, asciende a una cantidad máxima anual de noventa y siete mil seiscientos ochenta y nueve euros con seis céntimos con euro (97.689,06), según el siguiente detalle:

Entidad: ASPRODES

Número de Plazas: 7

Coste total Convenio: 97.689,06 €

Aportación Residentes: 18.560,93 €

Aportación máxima ISSORM: 79.128,13 €

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditado, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Tercera: Incorporación de acuerdos.

Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Asociación Protectora de Subnormales ASPRODES, el Presidente, **Ángel Alegría Cánovas**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2129 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255111342 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Blama 90, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Clemente Gosálvez, N.º 60.- 03180 Torreveja (Alicante) que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 4 de noviembre de 2003, estimar el recurso de alzada interpuesto por D. Justo Antonio Quesada Aniorte, en nombre y representación de la empresa Justo y Manoli, S.L. contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 3 de abril de 2003, declarando la caducidad del procedimiento sancionador iniciado a través de expediente n.º 200255111342 contra las empresas Blama 90, S.L., como empresa principal y Justo y Manoli, S.L. como responsable solidaria, ordenando el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de levantar nueva Acta en tanto no hayan prescrito los hechos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia a 9 de febrero de 2004.—Secretario General, P.S. el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22 de julio de 2003, BORM 29/7/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2138 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas en el centro Santa M.ª Josefa.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la

Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas en el centro Santa M.^a Josefa, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas en el centro Santa M.^a Josefa.

Murcia, 11 de febrero de 2004.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22-7-2003, BORM 29-7-03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas en el centro Santa M.^a Josefa

En Murcia a 30 de diciembre de 2003

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2003.

De otra doña Laura Díaz Tudanca en representación de la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada, facultada para suscribir el presente Convenio, en virtud del acuerdo de 17 de noviembre de 2003.

Exponen

Que en virtud de la Ley 11/1986 de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de atención a personas mayores.

Que uno de los programas que pretenden dar atención a las personas mayores de la región de Murcia es el de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Que la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada, tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por certificación expedida por Órgano competente.

Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996 de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

1. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores que permanecen en su entorno familiar, mediante un programa de atención integral en régimen de estancias diurnas en el Centro Santa M.^a Josefa sito en la calle Pasos de Santiago, nº 16, de Murcia, dependiente de la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada.

2. Requisitos, aportación y régimen de participación de los usuarios.

2.1. Destinatarios del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.).

Las personas atendidas por este servicio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años.
- Estar empadronado en el municipio en el que se solicitan los servicios.
- Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.
- No padecer enfermedad crónica en estado terminal, o que requiera atención continuada en Centro hospitalario.
- No padecer enfermedad mental, o trastornos de conducta que puedan alterar gravemente la convivencia en el Centro.
- No encontrarse postrado en cama de forma habitual.
- En la valoración realizada conforme el Baremo anexo único al presente Convenio deberá alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos, sin que la puntuación

del apartado 1 pueda ser 0. Además no deberá superar los 20 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía física, ni los 15 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía psíquica.

2.2. Aportación económica de los usuarios.

Los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa:

- Abonando al Centro las comidas que realice, y ello según los precios que seguidamente se establecen:

- Desayuno = 0,68 euros.
- Comida = 4,43 euros.
- Merienda = 0,68 euros.

2.3. Participación de los usuarios.

En el momento de su alta en el S.E.D. se les hará entrega de una copia de las Normas de Régimen Interior del Centro, que deberán ser aceptadas expresamente por el usuario o su representante legal. Asimismo se exhibirán en un lugar adecuado que garantice su publicidad.

Existirá Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y familiares, así como Hojas de Reclamaciones de las que se enviará copia al Servicio de Atención a Personas Mayores.

La participación de los usuarios y sus familiares en la elaboración de los planes individuales de atención así como en el funcionamiento de los diferentes servicios, se hará efectiva a través de entrevistas y/o reuniones con los responsables del S.E.D

3. Contenidos del servicio de estancias diurnas (S.E.D).

El Centro dispondrá de las condiciones necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

El Servicio de Estancias Diurnas podrá incluir todas o alguna de las prestaciones que seguidamente se relacionan:

3.1. Estancia en el S.E.D. por un tiempo diario máximo que irá desde las 9,30 horas hasta las 18,30 horas.

3.2. Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

3.3. Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.
- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.
- Actividades ocupacionales.
- Recuperación funcional.
- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.

- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

- Información de los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

- Integración en la vida del Centro.

- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.

4. El equipo técnico.

El Equipo Técnico del S.E.D será el encargado de elaborar el Plan Individual de Atención de cada usuario y estará compuesto por los siguientes profesionales

- Director- Coordinador del Programa, responsable del buen funcionamiento del Servicio.

- Trabajador Social, perteneciente al ISSORM.

- Médico.

- Fisioterapeuta.

Las funciones del Equipo técnico serán las siguientes:

- Estudiar los expedientes de admisión, comprobando el cumplimiento de los requisitos, solicitando informes complementarios, si se considerase oportuno.

- Evaluar la solicitud según el baremo, pronunciándose sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del S.E.D., y sobre la concesión o no del servicio de transporte.

- Emisión de informes sobre la procedencia de baja en el Servicio de los usuarios que hayan dejado de cumplir los requisitos de ingreso en el mismo.

- Control de altas, bajas y estancias causadas mensualmente.

- Elaboración, seguimiento y evaluación del programa individual de atención para cada uno de los usuarios del Servicio.

- Evaluación del funcionamiento de cada una de las prestaciones implicadas en el S.E.D.

5. Régimen de funcionamiento del servicio.

El régimen de atención a los usuarios de este S.E.D. se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc)

- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)

- Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, , fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

La apertura de tal Libro-Registro, cuya custodia será competencia exclusiva del Director-coordinador del Centro, será diligenciada por la subdirección del ISSORM, procediéndose a anotar cada uno de los usuarios adscritos al centro

Asimismo dispondrá de un Libro de Registro de Incidencias diarias, estará numerado y deberá ir diligenciado por el Director del Centro, donde se anotarán las incidencias significativas comunicadas por las familias y las observadas por el personal del Centro. Las anotaciones deben ir fechadas y firmadas por el profesional que las refleja.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios .

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo del Centro.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares

El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del

tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.

- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

6. Extensión y límites del S.E.D.

La extensión de las prestaciones del S.E.D. estará determinada por el Equipo Técnico exclusivamente, pudiendo comprender hasta la totalidad de las relacionadas en la cláusula tercera de este documento.

El derecho reconocido a los usuarios estará supeditado a la vigencia del presente Convenio.

Ocupadas las 25 plazas concertadas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera, accediendo al Servicio por riguroso orden de puntuación obtenida.

7. Extinción de las prestaciones que ofrece el S.E.D.

Las prestaciones a que tienen derecho los usuarios del Servicio objeto del presente Convenio se extinguirán por las siguientes causas:

7.1. Voluntarias:

- Solicitud expresa de baja por el usuario en el Servicio.

- Ingreso del usuario en Centro Residencial.

7.2. No voluntarias:

- No superación del período de adaptación que se establece en un mes desde el alta del usuario en el Servicio.

- Dejar de cumplir los requisitos necesarios para el ingreso en el S.E.D.

- Las ausencias reiteradas y no justificadas al Servicio (más de cuatro en un mes).

- Estancia hospitalaria o enfermedad que supongan una ausencia en el S.E.D. superior a un mes.

- Fallecimiento.

- Resolución del Convenio o cumplimiento del término de su vigencia.

- Impago por parte de los usuarios de la cuota establecida.

8. Aportaciones de las partes firmantes del Convenio.

1.º Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social.

- Abonará, a la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada, en el tiempo y con las condiciones que se mencionarán, la cantidad de ochenta y siete mil treinta euros (87.030)

- Incorporará al Equipo Técnico del S.E.D., un trabajador social, designado por el Instituto de Servicios Sociales en la Región de Murcia.

2.º Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada

- Pondrá a disposición del Servicio de Estancias Diurnas objeto del presente Convenio las instalaciones

del Centro Santa M.^a Josefa sito en la calle Pasos de Santiago, nº 16, de Murcia.

- Proporcionará a los usuarios el desayuno, comida y merienda con menú y dietas adecuadas a sus necesidades.

- Incorporará al S.E.D., a su cargo, a los profesionales siguientes, todos ellos debidamente titulados y uniformados:

- Un Director-Coordinador del programa treinta y cinco horas semanales.

- Un médico, tres horas semanales.

- Un fisioterapeuta diez horas semanales.

- Dos auxiliares de enfermería treinta horas semanales.

- Un auxiliar de enfermería veinticinco horas semanales.

- Un cuidador veinticinco horas semanales.

- Un supervisor de servicios treinta horas semanales.

- Un cocinero veinticinco horas semanales.

- Un limpiador quince horas semanales

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual corresponderá exclusivamente a la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del Equipo Técnico mencionado con anterioridad.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, cualquiera que sean las causas de las mismas, del personal a aportar por la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada, serán debidamente suplidas por dicha Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

- Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad concertante la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

9. Responsabilidades.

La Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada, asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados así como las derivadas de actuaciones de los usuarios, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal del Centro y a la prestación del servicio corresponden única y exclusivamente a su titular.

10. Pago.

El pago, que asciende a la cantidad de 87.030 € (ochenta y siete mil treinta euros) y que corresponde efectuarlo a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.0000.313C.260.06, en cuatro fracciones de 21.757,5 € (veintiún mil setecientos cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad concertante de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio.

11. Información.

Cualquier información respecto al Servicio objeto del presente Convenio que se haga pública deberá ser expresamente autorizada por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Siempre y en cualquier caso se hará expresa referencia a todas las Instituciones firmantes en su calidad de patrocinadores del S.E.D.

12. Seguimiento del Convenio.

El seguimiento del Convenio se realizará a través de un representante del ISSORM, que será un Técnico del Servicio de Atención a Personas Mayores y un representante de la entidad concertante.

Se reunirán trimestralmente para velar por el buen funcionamiento del Servicio, levantando acta de dichas reuniones, pudiendo asistir si así se considera oportuno el Jefe de Servicio de Atención a Personas Mayores, entregando debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento del Servicio de Estancias Diurnas.

13. Control e inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

14. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2004.

La prórroga del mismo a años sucesivos o períodos inferiores precisará el acuerdo expreso de las partes, que recoja, de haberlas, las variaciones en lo referente a las aportaciones de las partes, así como en los precios a abonar por los usuarios.

15. Resolución del convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

16. Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Trabajo, Consumo, y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Comunidad de Las Siervas de Jesús de la Caridad, la Representante, **Laura Díaz Tudanca**.

Anexo único**Baremo de evaluación para la admisión de usuarios/as en servicios de estancias diurnas de la Administración Regional para personas mayores.****1.- Situación de autonomía personal** (Puntuación máxima 50 puntos)

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 ítems siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de CINCO puntos conforme a los niveles que se indican:

1.1.- Valoración física, (Puntuación máxima 25 puntos):**MOVILIDAD**

- Camina con normalidad	0
- Camina con dificultad	2
- Camina con ayuda	3
- En silla de ruedas	4
- En silla de ruedas dependiente	5

VESTIDO

- Se viste solo y correctamente	0
- Se viste solo pero incorrectamente	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda de otra persona	4
- Incapaz de vestirse	5

ASEO/DUCHA

- Se asea/ducha solo	0
- Lo realiza solo pero mal	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda	4
- Incapaz	5

ALIMENTACIÓN

- Se alimenta correctamente y sin ayuda	0
- Se alimenta con la mínima ayuda	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda de otra persona	4
- Incapaz de alimentarse	5

CONTINENCIA DE ESFÍNTERES

- Continencia completa	0
- Incontinencia ocasional	2
- Incontinencia con frecuencia	3
- Incontinencia vesical total	4
- Incontinencia completa (vesical y fecal)	5

1.2.- Valoración Psíquica, (puntuación máxima 25 puntos):**MEMORIA**

- Normal	0
- Alteraciones leves	2
- Alteraciones moderadas	3
- Alteraciones graves	4
- Alteraciones muy graves	5

ORIENTACIÓN TEMPORO-ESPACIAL

- Normal	0
- Alteraciones leves	2
- Alteraciones moderadas	3
- Alteraciones graves	4
- Alteraciones muy graves	5

COMUNICACIÓN (Capacidad de comprensión y/o expresión)

- Normal	0
- Alteraciones leves	2
- Alteraciones moderadas	3
- Alteraciones graves	4
- Alteraciones muy graves	5

PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)

- Normal	0
- Alteraciones leves	2
- Alteraciones moderadas	3
- Alteraciones graves	4
- Alteraciones muy graves	5

AFECTIVIDAD (Ánimo depresivo, descontrol emocional)

- Normal	0
- Alteraciones leves	2
- Alteraciones moderadas	3
- Alteraciones graves	4
- Alteraciones muy graves	5

2.- situación socio-familiar (Puntuación máxima 50 puntos)

2.1.- Capacidad para desenvolverse en su medio:

Hasta 10 puntos

- CAPACIDAD DE AUTOCUIDADO: (atención del aseo, cuidado de la imagen, etc.)	0	1	2
- CAPACIDAD DE AUTOPROTECCIÓN: (capacidad para buscar ayuda en situaciones de peligro, usar el teléfono, etc.)	0	1	2
- CAPACIDAD PARA REALIZAR LAS TAREAS DOMÉSTICAS: (limpieza, elaboración de comidas, compras, etc.)	0	1	2
- CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL: (relaciones con vecinos, amigos, con el entorno.)	0	1	2
- CAPACIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS: (sociales, sanitarios, etc.)	0	1	2

TOTAL _____

2: Alta dependencia.

1: Precisa ayuda.

0: Independiente.

2.2.- Apoyo que recibe la persona mayor: Hasta

15 puntos

- PARA LA HIGIENE PERSONAL: ayuda para bañarse	0	1	2	3
- PARA LA ALIMENTACIÓN: ayuda para la elaboración de las comidas	0	1	2	3
- PARA TAREAS DOMÉSTICAS: ayuda para limpieza del hogar	0	1	2	3
- PARA GESTIÓN DE RECURSOS: compras, acudir al médico, solicitud de ayudas económicas, prótesis, etc.	0	1	2	3
- RELACIONES SOCIALES: Visitas, compañía.	0	1	2	3

TOTAL _____

3: Escaso: Muy poca frecuencia; algún que otro día; sin regularidad.

2: Esporádico; Una vez a la semana o menos.

1: Frecuente: Casi todos los días o varias veces a la semana.

0: Constante; diariamente y/o en cualquier momento del día.

2.3.- Situación familiar del cuidador principal:

Hasta 15 puntos

- CONFLICTOS FAMILIARES POR SITUACIONES DE CRISIS: (separaciones conyugales, desempleo, problemas económicos, etc)	0	1	2	3	4	5
- MALAS RELACIONES CON EL ANCIANO ORIGINADAS POR LA ATENCIÓN A SUS NECESIDADES: (desarraigo, pérdidas del vínculo afectivo.)	0	1	2	3	4	5

- OTRAS CARGAS FAMILIARES:(niños pequeños, discapacitados,
otros ancianos, toxicomanías,
enfermedad mental de otros
miembros de la familia.)

0 1 2 3 4 5

TOTAL _____

CONFLICTOS:

5: Muy graves (maltrato físico).

4: Graves (maltrato psíquico).

3: Discusiones frecuentes.

2: Convivencia difícil.

1: Mal ambiente.

0: Convivencia aceptable.

MALAS RELACIONES CON EL ANCIANO:

5: Relaciones violentas.

4: Abusos al anciano.

3: Relaciones muy difíciles

2: Relaciones desagradables.

1: Malas relaciones en ocasiones.

0: Relaciones aceptables.

OTRAS CARGAS:

5: Cargas que suponen peligro para el anciano.

4: Cargas hacen imposible la atención al anciano.

3: Cargas que obligan a desatender al anciano en muchas ocasiones.

2: Cargas que dificultan la atención al anciano algunas veces.

1: Cargas compatibles con la atención del anciano.

0: Cargas atendidas suficientemente.

2.4.- Situación de la vivienda: Hasta 10 puntos**- ACCESIBILIDAD DE LA VIVIENDA:**(barreras arquitectónicas que
dificultan la autonomía del
anciano)

0 1 2 3 4 5

**- CONDICIONES DE
HABITABILIDAD:** (existencia de
humedad, suciedad en suelos
o paredes, falta equipamiento
básico.)

0 1 2 3 4 5

- UBICACIÓN DE LA VIVIENDA:(barrio periférico, malas
comunicaciones, pocos
servicios en la zona.)

0 1 2

TOTAL _____

ACCESIBILIDAD:

5: Barreras dentro y fuera de la vivienda.

4: Barreras en espacios de uso habitual por el anciano.

3: Barreras en el baño.

2: Algunas dificultades para los desplazamientos dentro de la vivienda.

- 1: Barreras sólo para acceder a la vivienda.
0: Sin barreras dentro, ni para acceder a la vivienda.

HIGIENE/CONSERVACIÓN:

- 5: Pésimas (deterioro).
4: Muy malas (humedad, suciedad).
3: Malas (falta de equipamiento básico).
2: Aceptables (falta de espacio).
1: Buenas (mejorables).

- 0: Muy buenas.

UBICACIÓN:

- 2: Pocos servicios.
1: Malas comunicaciones.
0: Periferia

3.- Situación económica (Puntuación máxima 20 puntos).

Se puntuará cada solicitud según al nivel de ingresos del solicitante, teniendo en cuenta que cuando exista una relación de pareja (matrimonios o similares) y si no se ha realizado separación de bienes, se computarán los ingresos de ambos y se dividirán por dos, puntuándose al solicitante sobre esa cantidad resultante, y según la tabla siguiente:

INTERVALO	PUNTUACION
1 Inferior al 40% del Salario Mínimo Interprofesional	20
2 Entre el 40% y el 60% del S.M.I.	15
3 Entre el 60% y el 80% del S.M.I.	10
4 Entre el 80% y el 100% del S.M.I.	5
5 Entre el 100% y el 120% del S.M.I.	0
6 Entre el 120% y el 140% del S.M.I.	- 5
7 Entre el 140% y el 160% del S.M.I.	- 10
8 Entre el 160% y el 180 % del S.M.I.	- 15
9 Superior al 180% del S.M.I.	- 20

4.- Otros factores (Puntuación máxima 20 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes :

-Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio)

- Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.

- Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente.

Normas para la aplicación del baremo:

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

En el Servicio de Estancias Diurnas las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 15 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

En el Servicio de Estancias Diurnas para personas con enfermedad de Alzheimer las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social**2137 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos de Calasparra, para la atención de personas mayores.**

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos de Calasparra, para la atención de personas mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos de Calasparra, para la atención de personas mayores.

Murcia, 11 de febrero de 2004.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22-7-2003, BORM 29-7-03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos de Calasparra, para la atención de personas mayores

En Murcia a 30 de diciembre de 2003.

Intervienen

De una parte la Excm. Sra. doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política

Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2003.

De otra don Jesús Navarro Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de Calasparra, en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 20 de noviembre de 2003.

Acuerdan

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la «Residencia de Ancianos del Ayuntamiento de Calasparra» tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado «Residencia de Ancianos de Calasparra», sito en la Plaza de la Constitución, n.º 10 C.P. 30420 de Calasparra, con C.I.F. P-8001301D.

Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 10 plazas para residentes válidos y 7 plazas para asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero.

· Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

· Plaza reservada: Se considerará como «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

Tercera.- Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada asistido será de 37,26/día.

El precio de la plaza ocupada válida será de 18,63 €/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada:

- 27,95 /día por plaza de asistido.

- 13,97 €/día por plaza de válido.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de ciento sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco euros con noventa y dos céntimos (163.645,92), según el siguiente detalle:

Residencia: «Ntra. Sra. De la Salud», Alcantarilla.

Número de plazas:

Validos: 10

Asistido: 7

Costo total Convenio: 163.645,92

Aportación Residentes: 27.720,00

Aportación ISSORM: 135.925,92

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- Liquidación de estancias.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza / día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada, de los cuales se guardará copia en el Centro durante un periodo de cuatro años.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- Servicios básicos.

El Centro «Residencia de Ancianos de Calasparra» dispondrá de las condiciones necesarias que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los Residentes objeto del presente convenio se compromete a prestar los siguientes servicios:

1.) Alojamiento.

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propias, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes del Centro.

2.) Manutención.

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, siendo elaborados por el personal competente, firmados y sellados por el médico y la dirección del Centro, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando, en su caso, los medios técnicos apropiados.

3.) Lavandería y ropa de residentes.

- El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

- El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

- El Centro renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

- El residente aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo, el cambio de ropa interior se efectuara diariamente y siempre que sea preciso. El resto del vestuario personal del residente se cambiara con la periodicidad necesaria para mantener unos niveles adecuados de higiene y de estética.

- La ropa del residente deberá estar marcada debidamente a fin de garantizar en todo caso su uso exclusivo por parte del propietario.

- El lavado, planchado y repaso de la ropa del residente será responsabilidad del Centro, y cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

- El Centro velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

4.) Cuidado personal.

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabón, colonia, champú, etc.) los aportará el Centro.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- A fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados, se prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios.

5.) Control y protección.

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- En todo caso se garantizará el cumplimiento de los derechos que se reconocen a los usuarios en el Capítulo II de la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

6.) Atención geriátrica.

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación multidisciplinar por los técnicos titulados sobre la base de los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.) como social (situación económica, familiar.), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Atención Personalizada que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- El traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, se efectuará por el Centro, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud y de recabar la colaboración de familiares y allegados, en su caso.

- El Centro dispondrá como mínimo de los siguientes protocolos y sus registros: incontinencia de esfínteres, úlceras por presión, caídas de residentes y de medidas de contención mecánica.

7.) Atención social.

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- Se establecerán programas de acogida y adaptación para los nuevos residentes, para su seguimiento se realizarán los protocolos y registros correspondientes.

- Se elaborará programas de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo y Programas de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

- El Centro propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

Sexta.- Mínimos de la entidad concertante.

Para garantizar las prestaciones de los servicios que se convengan, la entidad concertante deberá de satisfacer las siguientes condiciones:

1. Condiciones materiales

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesario para la prestación de los servicios adecuándose a las características de sus residentes, con el cumplimiento de las disposiciones estatales, regionales y locales que le sean de aplicación.

2. Régimen de funcionamiento del centro.

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Contrato y el resto de residentes.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los residentes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al ISSORM.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo. La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el ISSORM, procediéndose a anotar a cada uno de los residentes del mismo.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

3. Información a los residentes.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios actualizada de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

- Programación dietética del Centro.

4. Personal.

Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

El Centro dispondrá de una ratio personal / plaza de atención directa del 0,35 %. En caso de que la normativa aplicable en la materia fije otra ratio superior, se deberá ajustar a la que fije dicha normativa.

La categoría de profesionales que presten servicios en el Centro se adecuará a lo establecido en la normativa que sea de aplicación durante el periodo de vigencia del presente convenio, debiendo tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

Séptima.- Responsabilidades.

La Entidad concertada asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, sí como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Octava.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el ISSORM cederá a la Entidad concertada los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el ISSORM estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad cesionaria adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Asimismo, deberán informar, periódicamente al ISSORM como responsable de los datos, de las medidas técnicas y organizativas que adopte para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados, de nivel de protección alto, y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de acción humana, del medio físico o natural.

Novena.- Seguimiento del convenio.

Se realizará un seguimiento del Convenio cuyo objetivo es el de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Para realizar dicho seguimiento la Dirección del Instituto designará a dos técnicos de este Organismo.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar el Centro en cualquier momento, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a los técnicos del ISSORM la realización de las mismas.

Asimismo el ISSORM a través de sus técnicos podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar los dos primeros meses posteriores a la vigencia de este convenio el Centro remitirá una memoria al ISSORM donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.

- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.

- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.

- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de Barthel).

- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc. que han llevado a cabo durante el año.

Décima.- Control e inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2004.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Duodécima.- Resolución del Convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Entidad, el Alcalde, **Jesús Navarro Jiménez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2140 **Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con discapacidad psíquica.**

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con discapacidad psíquica, suscrita por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas

en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con discapacidad psíquica.

Murcia, 11 de febrero de 2004.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22-7-2003, BORM 29-7-03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con discapacidad psíquica

En Murcia a 30 de diciembre de 2003

Intervienen

De una parte, la Excm. Sra. doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, don Ángel Alegría Cánovas, en representación de la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), facultado para suscribir el presente documento mediante acuerdo de la Junta General Extraordinaria, celebrada en fecha 5 de diciembre de 2003.

Exponen

1. Que, en fecha 31 de diciembre de 2001, y con vigencia para todo el ejercicio 2002, se suscribió entre las partes que intervienen en este acto, un Convenio de Colaboración para la atención de personas con discapacidad psíquica.

2. Que, según el párrafo segundo de la Cláusula Novena del Convenio de referencia, el mismo es prorrogable por años naturales sucesivos, mediante acuerdo expreso de las partes.

3. Que, en virtud de lo establecido en la citada cláusula, el presente Convenio fue prorrogado para el ejercicio 2003.

4. Que, con fundamento en el acuerdo antes citado, y para la vigencia del Convenio durante el ejercicio 2004, se introducen ajustes cuantitativos, no constitutivos de modificaciones sustanciales, por no implicar cambio de los ámbitos subjetivo o material del convenio de origen, no significar sustitución de las técnicas de colaboración ni tener transcendencia económica

que supere, ni siquiera alcance, el 20% de los compromisos financieros del Convenio que se prorroga, a la manera en que viene regulado por el artículo 9 del Decreto 56/1996, citado.

5. Que, con respeto al marco jurídico referenciado, y estando ambas partes de acuerdo en la suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con discapacidad psíquica, suscrito el 31 de diciembre de 2001, de forma que se extiendan sus efectos hasta 31 de Diciembre del 2004, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula siguiente.

Segunda: Precio de la Plaza. Año 2004.

El precio de la plaza ocupada será de 32,26 €/día.

El precio de la plaza reservada será del 50% del que corresponde a la plaza ocupada, entendiendo por plaza reservada aquella que, asignada a un beneficiario, no se haya ocupada por él en virtud de periodos vacacionales, internamientos hospitalarios o permisos.

El coste total del Convenio, asciende a una cantidad máxima anual de setecientos ocho mil cuatrocientos veintinueve euros con sesenta céntimos de euro (708.429,60 €), según el siguiente detalle:

Entidad: ASPRODES

Número de plazas: 60

Coste total Convenio: 708.429,60 €

Aportación Residentes: 134.601,63 €

Aportación ISSORM: 573.827,97 €

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditado, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Tercera: Incorporación de acuerdos.

Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Asociación Protectora de Subnormales ASPRODES, el Presidente, **Ángel Alegría Cánovas**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2141 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), para la atención de personas con discapacidad psíquica.

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), para la atención de personas con discapacidad psíquica, suscrita por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), para la atención de personas con discapacidad psíquica.

Murcia, 11 de febrero de 2004.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22-7-2003, BORM 29-7-03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), para la atención de personas con discapacidad psíquica

En Murcia a 30 de diciembre de 2003

Intervienen

De una parte, la Excm. Sra. doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, don Antonio Castillo Contreras, en representación de la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, de fecha 11 de noviembre de 2003.

Exponen

1. Que, en fecha 30 de diciembre de 2000, y con vigencia para todo el ejercicio 2001, se suscribió entre las partes que intervienen en este acto, con idéntica capacidad y representación que ostentaban en el Acuerdo de origen, un Convenio de Colaboración para la atención de personas con discapacidad psíquica.

2. Que, según el párrafo segundo de la Cláusula Novena del Convenio de referencia, el mismo es prorrogable por años naturales sucesivos, mediante acuerdo expreso de las partes.

3. Que, en virtud de lo establecido en la citada cláusula, el presente Convenio fue prorrogado durante los ejercicios 2001, 2002 y 2003.

4. Que, con fundamento en el acuerdo antes citado, y para la vigencia del Convenio durante el ejercicio 2004, se introducen ajustes cuantitativos, no constitutivos de modificaciones sustanciales, por no implicar cambio de los ámbitos subjetivo o material del convenio de origen, no significar sustitución de las técnicas de colaboración ni tener transcendencia económica que supere, ni siquiera alcance, el 20% de los compromisos financieros del Convenio que se prorroga, a la manera en que viene regulado por el artículo 9 del Decreto 56/1996, citado.

5. Que, con respeto al marco jurídico referenciado, y estando ambas partes de acuerdo en la suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), para la atención de personas con discapacidad psíquica, suscrito el 30 de diciembre de 2000, de forma que se extiendan sus efectos hasta 31 de Diciembre del 2004, y ello en los términos

exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula siguiente.

Segunda: Precio de la plaza. Año 2004.

El precio de la plaza ocupada será de 32,26 €/día.

El precio de la plaza reservada será del 50% del que corresponde a la plaza ocupada, entendiéndose por plaza reservada aquella que, asignada a un beneficiario, no se haya ocupada por él en virtud de periodos vacacionales, internamientos hospitalarios o permisos.

El coste total del Convenio, asciende a una cantidad máxima anual de ciento dieciocho mil setenta y un euros con sesenta céntimos de euro (118.071,60 €), según el siguiente detalle:

Entidad: APCOM

Número de plazas: 10

Coste total Convenio: 118.071,60 €

Aportación Residentes: 22.433,61 €

Aportación ISSORM: 95.637,99 €

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditado, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Tercera: Incorporación de acuerdos.

Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), El Presidente, **Antonio Castillo Contreras**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

2144 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

APELLIDOS Y NOMBRE	DN/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
ABDELKADER CHEGRI	X1403965E	(EJ) - 012171/2002	Providencia de embargo
ABELLAN JIMENEZ ANTONIO	22424563T	(EJ) - 001829/2003	Providencia de embargo
ABELLAN VERDU FRANCISCO	22271699V	(EJ) - 006274/1995	Embargo de cuentas bancarias
AGUILAR OLIVA CONSUELO	22350982L	(EJ) - 006988/2001	Providencia de embargo
AGUILERA FERNANDEZ SANTIAGO	27446268T	(EJ) - 004769/1995	Embargo de cuentas bancarias
ALARCON CASCALES JUAN ANGEL	22458112S	(EJ) - 006014/2003	Embargo de cuentas bancarias
ALARCON MARTINEZ JUAN	77517700H	(EJ) - 005104/1995	Embargo de cuentas bancarias
ALARCON RODRIGUEZ JOSE RICARDO	48423536A	(EJ) - 007278/2002	Providencia de embargo
ALARCON RUIZ PATRICIO	52803905E	(EJ) - 005679/2002	Embargo de cuentas bancarias
ALBARKAN KHALID	X1253310V	(EJ) - 008475/2003	Providencia de embargo
ALBARRACIN DE BONA MARIA NIEVES	00629436H	(EJ) - 008476/2003	Providencia de embargo
ALCALA SANCHEZ ANTONIO	25447950Z	(EJ) - 001820/2003	Embargo de cuentas bancarias
ALCARAZ SANCHEZ JOSE	48422087A	(EJ) - 017495/2001	Embargo de créditos y derechos
ALCARAZ SANCHEZ JUAN C.	22887689K	(EJ) - 002953/1991	Embargo de cuentas bancarias
ALONSO CID ELADIO	39175861F	(EJ) - 000507/1997	Embargo de cuentas bancarias
AMADOR MARIN JUAN	34783099S	(EJ) - 013538/2002	Embargo de cuentas bancarias
AMARRADORES DE LEVANTE, SL	B30731889	(EJ) - 003660/2003	Providencia de embargo
AMOR JIMENEZ ADRIAN	27443672A	(EJ) - 001222/2000	Providencia de embargo
ANDRE FOURNIER JEAN LOUIS	X0951738K	(EJ) - 004973/1998	Embargo de cuentas bancarias
ANDREO GARCIA ISABEL	23245434R	(EJ) - 004294/1995	Embargo de cuentas bancarias
ANDREO NUÑEZ JAVIER	23265437V	(EJ) - 006734/2002	Embargo de cuentas bancarias
ANDREU MARTINEZ JUAN FRANCISCO	22398864S	(EJ) - 010620/1995	Embargo de cuentas bancarias
ANGEL MALDONADO JUAN	23206864W	(EJ) - 001015/2002	Embargo de créditos y derechos
ANGLADA BERNAL JOSE	22449206X	(EJ) - 004518/2000	Embargo de cuentas bancarias
APARTAMENTOS DE MURCIA S.A.	A30114961	(EJ) - 012694/1991	Valoración de bienes.
ARAEZ FENOLLAR JOSE ANTONIO	29064759G	(EJ) - 008487/2003	Embargo de cuentas bancarias
AROCA PENALVA CARMEN	29039823T	(EJ) - 006026/2003	Embargo de cuentas bancarias
ARREDONDO GOMEZ ENCARNA	52804280Y	(EJ) - 007744/2003	Embargo de cuentas bancarias
ASENSIO SANCHEZ PEDRO	52800115G	(EJ) - 006339/2003	Providencia de embargo
AVILES LAFUENTE MATEO JOSE	22318068H	(EJ) - 016496/1995	Embargo de cuentas bancarias
AYALA MACANAS CAYETANO	22480807D	(EJ) - 027018/1995	Embargo de cuentas bancarias
BAEZA MUÑOZ FRANCISCO	22401968Z	(EJ) - 007764/1998	Embargo de cuentas bancarias
BALLESTER ALBALADEJO MARIANO	22906415W	(EJ) - 000817/2003	Embargo de cuentas bancarias
BARCELO GARCIA FRANCISCO	22401184N	(EJ) - 005714/2003	Providencia de embargo
BASHAR TANUR	X1713401Q	(EJ) - 001390/2003	Providencia de embargo
BELANDO ARENAS JOSE	27429523E	(EJ) - 006280/2003	Embargo de cuentas bancarias
BELCHI MAYOL ANTONIO	52807766L	(EJ) - 007442/2002	Embargo de cuentas bancarias
BELDA PEÑARANDA JUAN	22267052Q	(EJ) - 005603/2003	Embargo de cuentas bancarias
BELMONTE LOPEZ JUAN	77507044B	(EJ) - 007946/2002	Embargo de cuentas bancarias
BELMONTE NICOLAS JUAN	74337520W	(EJ) - 007467/2000	Embargo de salarios
BELRIOSA, S.L.	B30695068	(EJ) - 009129/1998	Embargo de cuentas bancarias
BERMEJO NAVARRETE ANDRES	34828161C	(EJ) - 001270/2002	Embargo de cuentas bancarias
BERMEJO RUIZ ALFONSO	22198335T	(EJ) - 004431/1991	Embargo de cuentas bancarias
BILBAO VEREDAS MA. LUISA	74332136T	(EJ) - 008500/2003	Providencia de embargo
BILBAO VEREDAS MA. LUISA	74332136T	(EJ) - 008500/2003	Embargo de cuentas bancarias
BLAYA RUEDA PEDRO LUIS	22437199D	(EJ) - 027073/1995	Embargo de cuentas bancarias
BLAZQUEZ DIAZ JOAQUIN	52826146E	(EJ) - 001528/2002	Embargo de cuentas bancarias
BOLARIN ROMERO LEONOR VICTORIA	50827237C	(EJ) - 003386/2002	Embargo de cuentas bancarias
BOLNUEVO DE TURISMO S.A.	A30034417	(EJ) - 005977/1996	Embargo de cuentas bancarias
BOLUDA EGEA JUAN PEDRO	77516704B	(EJ) - 002190/1998	Embargo de cuentas bancarias
BORDONADO JIMENEZ ERNESTO	22941980D	(EJ) - 000911/2002	Embargo de cuentas bancarias
BRAVO PARRAGA PABLO	27478828S	(EJ) - 007066/2003	Embargo de cuentas bancarias
BRU ARREBOLA SUSANA	07536238N	(EJ) - 001922/2003	Embargo de cuentas bancarias
BUENDIA QUILES JOSE LUIS	22448669W	(EJ) - 009097/1991	Embargo de salarios
BURRUEZO GUARDIOLA MARIA	22520385G	(EJ) - 006500/2002	Embargo de cuentas bancarias
CABRERA GOMEZ RAQUEL	48393219T	(EJ) - 007545/2003	Providencia de embargo
CAJAS DE CARTON PIERRE, S.L.	B53053906	(EJ) - 013347/2002	Providencia de embargo

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
CALVO GIL EMILIO	22441042B	(EJ) - 015940/1995	Embargo de cuentas bancarias
CAMPILLO GARCIA CONCEPCION	39028146K	(EJ) - 001308/2002	Embargo de cuentas bancarias
CANALES ZARAGOZA MARIA REMEDIOS	72521710L	(EJ) - 008942/2003	Providencia de embargo
CANDEL GOMEZ JOSE	27429945F	(EJ) - 005963/1998	Embargo de cuentas bancarias
CANDEL PEREZ SANTOS	77501125A	(EJ) - 006957/2003	Providencia de embargo
CANO GARCIA MANUEL	22403669J	(EJ) - 016899/1995	Embargo de cuentas bancarias
CANO LAVEDA JESUS	29061160Q	(EJ) - 001164/2002	Embargo de cuentas bancarias
CANOVAS LOPEZ SALVADOR ANGEL	27454527W	(EJ) - 013841/2002	Embargo de cuentas bancarias
CANOVAS PEREZ RAMON	22924868D	(EJ) - 014059/1991	Embargo de cuentas bancarias
CANOVAS SANCHEZ CARIDAD	22424894D	(EJ) - 012887/1998	Embargo de cuentas bancarias
CANOVAS SANCHEZ M JESUS	74421358M	(EJ) - 003544/1999	Embargo de cuentas bancarias
CANTERO MARTINEZ ALFONSO	52807383G	(EJ) - 007766/2003	Embargo de cuentas bancarias
CAPEL GALVEZ FRANCISCO	22366630G	(EJ) - 006004/1995	Embargo de cuentas bancarias
CAPITAN MARIN JOSE ANTONIO	52812747D	(EJ) - 014372/1995	Embargo de cuentas bancarias
CARBONELL GARCIA PILAR	22434993B	(EJ) - 002735/2002	Embargo de cuentas bancarias
CARBONELL TOMAS ENCARNACION	22476865T	(EJ) - 000151/1998	Embargo de cuentas bancarias
CARREÑO BARCELO M.LUISA	27449457S	(EJ) - 027121/1995	Embargo de cuentas bancarias
CARRILERO MARTINEZ FRANCISCO	22322465E	(EJ) - 001003/1996	Providencia de embargo
CARRILLO MARTINEZ JUAN A.	48425315B	(EJ) - 007286/2002	Embargo de cuentas bancarias
CARRUANA ORTIZ DAMASO	25958415V	(EJ) - 002337/1999	Embargo de cuentas bancarias
CASTAÑO ORENES EULOGIO	22465571E	(EJ) - 003839/2003	Embargo de cuentas bancarias
CASTEJON CARRASCO JULIAN	22941833T	(EJ) - 007180/1995	Embargo de cuentas bancarias
CASTELLON CASTELLON CARMEN	22400657Z	(EJ) - 005047/2002	Providencia de embargo
CASTILLO CUEVAS FRANCISCO	22322483V	(EJ) - 012301/1995	Embargo de cuentas bancarias
CEARRA CASTEJON PILAR	22930733D	(EJ) - 005990/2003	Embargo de cuentas bancarias
CELDRAÑ DEGAÑO JOSE MARIA	51430083J	(EJ) - 000965/2003	Providencia de embargo
CENTRO DE GESTION DE FIRMAS, S.L.	B82164468	(EJ) - 008436/2003	Providencia de embargo
CERSAMURCIA S.L.	B30222285	(EJ) - 007941/1998	Embargo de créditos y derechos
CEPESDES PEREZ ALEJANDRO	77706300H	(EJ) - 003200/2003	Embargo de cuentas bancarias
CISTEMUR SL	B73053605	(EJ) - 003770/2003	Embargo de cuentas bancarias
CLEMENTE GOMEZ PEDRO	22952481E	(EJ) - 007634/1998	Embargo de cuentas bancarias
CLEMENTE LOPEZ MARIA ISABEL	23186564B	(EJ) - 006436/2003	Embargo de cuentas bancarias
COLL GONZALEZ MANUEL	22181291E	(EJ) - 005462/2003	Providencia de embargo
COLL ROSA FRANCISCO MANUEL	77504623M	(EJ) - 006497/2003	Providencia de embargo
COLLADO MENDEZ DOLORES	43100399D	(EJ) - 008531/2003	Embargo de cuentas bancarias
COMERCIAL CAMAR SL	B30129142	(EJ) - 009704/2002	Embargo de bienes inmuebles
CONSERVAS ROS CANO SA	A30012405	(EJ) - 000529/2003	Providencia de embargo
CONSTRUCCIONES DIJUSA S.A.	A30111918	(EJ) - 022515/1995	Embargo de créditos y derechos
CONSTRUCCIONES GARCIA PARRA SA	A30088298	(EJ) - 016808/1995	Embargo de bienes inmuebles
CONSTRUMAR 97 SL	B30719926	(EJ) - 013346/2002	Providencia de embargo
CONSTRUTECTRES S.A.	A30099766	(EJ) - 007529/1995	Citación para otorgar escritura de venta
CONTRERAS ALFARO MARIA DOLORES	52758146X	(EJ) - 019836/2001	Providencia de embargo
CONTRERAS DE MERCADO JETZABEL ELIZAB	X2773177K	(EJ) - 000146/2002	Embargo de cuentas bancarias
CONTRERAS ZAPATA JOSE	22853059Y	(EJ) - 011480/1995	Embargo de cuentas bancarias
COOP AGRICOLA DEL SURESTE	F30012579	(EJ) - 001387/2003	Embargo de cuentas bancarias
CORTES FERNANDEZ DIEGO	27428724M	(EJ) - 025145/1995	Embargo de cuentas bancarias
CRISTALERIA INDUSTRIAL EULOGIO INGLES SL	B30230817	(EJ) - 024665/1995	Embargo de cuentas bancarias
CRUZ HERRERO LUIS	29048360G	(EJ) - 001322/1996	Embargo de cuentas bancarias
CUADRADO SANCHEZ ISABEL	48428114G	(EJ) - 008539/2003	Embargo de cuentas bancarias
CUTILLAS GONZALEZ JOSE ANTONIO	22472315G	(EJ) - 013436/2002	Embargo de cuentas bancarias
DIAZ MARIN JULIAN	22889410V	(EJ) - 027068/1995	Embargo de cuentas bancarias
DIAZ MORENO GENOVEVA	27465769C	(EJ) - 008547/2003	Providencia de embargo
DIAZ TAPIA MANUEL	L3010007C	(EJ) - 001072/2003	Providencia de embargo
DIEZ GALINDO FRANCISCO	22885813P	(EJ) - 000969/2000	Embargo de cuentas bancarias
DON SILLON MOBILIARIO SL	B30442610	(EJ) - 000059/2002	Embargo de cuentas bancarias
DOÑATE MERCED ILUMINADA	21311055Z	(EJ) - 001985/2002	Providencia de embargo
ECIJA MARTINEZ FRANCISCO DAVID	77716419V	(EJ) - 001375/2001	Providencia de embargo

APELLIDOS Y NOMBRE	DN/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
EGEA RODRIGUEZ PEDRO	22456648T	(EJ) - 000534/1991	Embargo de créditos y derechos
ESPADÁ REBOLLO DAVID Y OTRA	77800156B	(EJ) - 009321/2002	Embargo de cuentas bancarias
ESPEJO PASTOR JOSEFA	77515135Y	(EJ) - 006259/2003	Embargo de cuentas bancarias
ESPIN GABARRON ANTONIO	22223894Y	(EJ) - 008353/2003	Embargo de cuentas bancarias
ESPIN MORENO SEBASTIAN	22348462Y	(EJ) - 002863/1995	Embargo de cuentas bancarias
ESPINOSA FERNANDEZ JOSE	22459109T	(EJ) - 005847/1995	Embargo de cuentas bancarias
ESPINOSA SAMPER SERAFIN	23104225N	(EJ) - 007921/1995	Embargo de cuentas bancarias
ESTACION DE SERVICIO ROLDAN S L	B3062358I	(EJ) - 002092/1996	Embargo de cuentas bancarias
ESTRUCTURAS JUAN Y DAMIAN SLL	B73090649	(EJ) - 004009/2003	Providencia de embargo
ESTRUCTURAS RUSAN SL	B30534952	(EJ) - 010840/2002	Embargo de Vehículos
ESTUCOS Y SERVICIOS BULLAS SL	B30540520	(EJ) - 000203/2000	Embargo de cuentas bancarias
ETOMAR S. L.	A04057436	(EJ) - 003843/1995	Providencia de embargo
EVANGELISTA QUILEZ ELISA	34829415D	(EJ) - 001527/2000	Embargo de cuentas bancarias
EXPOSITO MARTINEZ MANUEL	29061114Q	(EJ) - 006944/1998	Embargo de cuentas bancarias
FEREZ FEREZ SANTIAGO	52800240Z	(EJ) - 006437/2003	Providencia de embargo
FERNANDEZ AUÑON M. ESPERANZA	48468630V	(EJ) - 001396/2002	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ CASTELLON MIGUEL	52803124T	(EJ) - 009438/1995	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ FEREZ MARIA ESPERANZA	77523104V	(EJ) - 008018/2002	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	22205761C	(EJ) - 000398/1992	Embargo de salarios
FERNANDEZ GAMBIN SANTIAGO	27456631J	(EJ) - 028945/1995	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ GONZALEZ JOSE GINES	27432677W	(EJ) - 008603/1995	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ MARTINEZ ANDRES	22446379N	(EJ) - 006825/2003	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ QUESADA ENMANUEL	48434772S	(EJ) - 001376/2002	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ SANCHEZ FERNANDO	22850386R	(EJ) - 001914/2003	Embargo de cuentas bancarias
FERRE RIQUELME MANUEL	48421372R	(EJ) - 006806/2003	Embargo de cuentas bancarias
FLORES SANTIAGO AMALIA	21996570Z	(EJ) - 001997/2002	Embargo de cuentas bancarias
FORTUBEN SL	B73109837	(EJ) - 009849/2002	Embargo de cuentas bancarias
FRANCISCA MUÑOZ RASA	22363617G	(EJ) - 011108/2002	Providencia de embargo
FRANCO MANZANO JOSE	22404452Z	(EJ) - 001759/2003	Embargo de cuentas bancarias
FRANCO PEREZ ISABEL	23212545W	(EJ) - 024866/1995	Embargo de cuentas bancarias
FRANCO RUIZ ANTONIA	52801406F	(EJ) - 008567/2003	Embargo de cuentas bancarias
FRIO INDUSTRIAL Y COMERCIAL ZAMORA S.A.	A30076434	(EJ) - 029135/1995	Embargo de bienes inmuebles
GABRIEL JIMENEZ MILLAN SL	B30326250	(EJ) - 003849/2003	Providencia de embargo
GAITERO PARAMIO JOSE MARIA	51326244L	(EJ) - 002379/2003	Providencia de embargo
GALAN PEREZ SEBASTIAN	29417319C	(EJ) - 010622/1998	Embargo de cuentas bancarias
GALERA RUIZ SALVADOR	22405898B	(EJ) - 002693/2002	Embargo de cuentas bancarias
GALIANO FERNANDEZ, PEDRO	50206855V	(EJ) - 007231/2003	Providencia de embargo
GALVEZ SANCHEZ FRANCISCO	23204722E	(EJ) - 011396/2002	Embargo de cuentas bancarias
GAMBIN LOPEZ ANGEL	29061583W	(EJ) - 023177/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA ALCARAZ PEDRO	74319900T	(EJ) - 010274/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA ANDREU ANDRES	22899137S	(EJ) - 003134/1998	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA ANTON LUIS	22965611L	(EJ) - 029936/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA AROCA MARIA	23326756H	(EJ) - 008102/2001	Providencia de embargo
GARCIA BAYONA ENCARNACION	48546611M	(EJ) - 007393/2002	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA CASAS FELIPE	22465706L	(EJ) - 005179/2002	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA COBO MIGUEL	26144830V	(EJ) - 006486/1996	Embargo de créditos y derechos
GARCIA ESCARABAJAL CATALINA	74402963X	(EJ) - 005974/1998	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA ESPIN FRANCISCO	74436376G	(EJ) - 003716/1998	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA GIL JOSEFA	29057637N	(EJ) - 009482/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA HERNANDEZ JESUS	22476436P	(EJ) - 005205/2002	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA JIMENEZ FRANCISCO JOSE	52809097Q	(EJ) - 007453/2002	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA LOPEZ MARIANO GREGORIO	22473924A	(EJ) - 006052/2003	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA MARTINEZ JOSE ANTONIO	23272587Z	(EJ) - 003037/2002	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA MARTINEZ JOSEFA	22469798V	(EJ) - 005192/2002	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA MARTINEZ MARIA TERESA	72519239D	(EJ) - 007587/2002	Providencia de embargo
GARCIA MARTINEZ ROSA	52805380W	(EJ) - 003398/2002	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA NAVARRO TOMAS	48426539Q	(EJ) - 013231/2002	Embargo de cuentas bancarias

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
GARCIA PARRA AGUSTIN	77566209C	(EJ) - 007760/1998	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA PEREZ JUAN JESUS	34794307E	(EJ) - 001242/2003	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA RODRIGUEZ MARCOS	27450302D	(EJ) - 016712/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA ROSA FRANCISO	23224248K	(EJ) - 001866/2003	Embargo de créditos y derechos
GARCIA SANCHEZ ANGEL VALENTIN	22932209J	(EJ) - 001847/1999	Embargo de cuentas bancarias
GIL HERNANDEZ JUAN BAUTISTA	22460920V	(EJ) - 024459/1995	Embargo de cuentas bancarias
GIL SANCHEZ FULGENCIO	27474941S	(EJ) - 008262/2003	Embargo de cuentas bancarias
GIL VALERA SALVADOR	22894955L	(EJ) - 005875/1996	Embargo de cuentas bancarias
GINES REUNIDOS SL	B30494355	(EJ) - 003867/2003	Providencia de embargo
GOMARIZ CASCALES JUSTO	34785538Q	(EJ) - 000156/1998	Embargo de cuentas bancarias
GOMEZ DOMINGUEZ JUAN DIEGO	29075239L	(EJ) - 011583/2002	Embargo de cuentas bancarias
GOMEZ MARTINEZ ANA BELEN	52824889F	(EJ) - 003815/2000	Embargo de cuentas bancarias
GOMEZ MUÑOZ VICTORIANO	48392681Z	(EJ) - 001588/2000	Embargo de cuentas bancarias
GOMEZ NAVARRETE JUAN	74419316X	(EJ) - 002042/2000	Embargo de cuentas bancarias
GOMEZ PORCEL AGUSTIN ANTONIO	24205705E	(EJ) - 005792/1998	Embargo de cuentas bancarias
GOMEZ ROMERO BIENVENIDO	24001015D	(EJ) - 001326/2003	Aplazamiento / fraccionamiento
GOMEZ ROSA JOSE	23155174Q	(EJ) - 005158/2003	Embargo de cuentas bancarias
GONZALEZ CORREDOR ANTONIO	22456186K	(EJ) - 027799/1995	Embargo de bienes inmuebles
GONZALEZ EGEA DAMIAN	29132641J	(EJ) - 007015/2002	Embargo de cuentas bancarias
GONZALEZ GARCIA CONSTANTINO	38686351Y	(EJ) - 008745/2001	Embargo de cuentas bancarias
GONZALEZ JIMENEZ LUCIA	48394436K	(EJ) - 007634/2003	Embargo de cuentas bancarias
GONZALEZ NAVARRO ESTEBAN	74337106W	(EJ) - 004157/1995	Embargo de cuentas bancarias
GONZALEZ PALAZON EMILIO	22476501G	(EJ) - 003752/1996	Embargo de cuentas bancarias
GONZALEZ PEREZ ANTONIO	22447585E	(EJ) - 003936/1992	Embargo de cuentas bancarias
GONZALEZ SANCHEZ OBDULIA	37329871C	(EJ) - 008996/2002	Providencia de embargo
GONZALEZ SOLIS JOSE	08667554G	(EJ) - 008525/1995	Embargo de cuentas bancarias
GONZALEZ TOMAS PASCUAL JAVIER	74330278M	(EJ) - 003285/2001	Embargo de créditos y derechos
GRAO MARTINEZ JOSE ANTONIO	48560282Z	(EJ) - 008426/2003	Providencia de embargo
GUILLAMON YEPES OSCAR RAMON	34822698P	(EJ) - 003017/1998	Embargo de cuentas bancarias
GUILLEN CASTAÑO CRISTOBAL	74322244K	(EJ) - 008622/2003	Embargo de cuentas bancarias
GUIRAO CANOVAS JUAN ANTONIO	22970864M	(EJ) - 014775/1995	Embargo de cuentas bancarias
GUIRAO TOMAS FRANCISCO JOSE	34824734C	(EJ) - 006062/2003	Providencia de embargo
GUZMAN LOPEZ ROSA MARIA	22949181B	(EJ) - 005959/2000	Embargo de créditos y derechos
HERNANDEZ ABELLAN MARIA	52809537L	(EJ) - 007250/1998	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ ABRIL SALVADORA	22427597K	(EJ) - 003430/1996	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ BAÑOS DOMINGO	22929816N	(EJ) - 029706/1995	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ COSTA, JOSE LUIS (COATO)	23210970Z	(EJ) - 007885/2001	Embargo de créditos y derechos
HERNANDEZ GONZALEZ JOSE	22838317F	(EJ) - 005904/2000	Providencia de embargo
HERNANDEZ GONZALEZ SEBASTIAN	52801932G	(EJ) - 005657/2002	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE FERNANDO	42079180J	(EJ) - 033089/1995	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ ORTUÑO JOSE ANTONIO	52805282L	(EJ) - 002383/2003	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ PEREZ SANTIAGO	22451153W	(EJ) - 009573/1998	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ SANCHEZ JOSE LUIS	27449260W	(EJ) - 012695/1998	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ SANCHEZ SALVADOR	38545893D	(EJ) - 017420/2001	Providencia de embargo
HERNANDEZ VIDAL ANTONIO JOSE	77506826T	(EJ) - 004097/2000	Embargo de cuentas bancarias
HERRERO GARCIA JOSE	52826489C	(EJ) - 013915/2002	Providencia de embargo
HERRERO IMBERNON S.L.	B30453971	(EJ) - 008636/2003	Providencia de embargo
HIDALGO AGUILERA RAFAEL	22430226M	(EJ) - 001355/1995	Embargo de cuentas bancarias
HISPANO RUSA DE COMERCIO Y TRANSPOR	B30424741	(EJ) - 006038/2002	Embargo de cuentas bancarias
HOYOS MIRETE JOSE	22467123X	(EJ) - 006472/2002	Embargo de cuentas bancarias
HOYOS ORTIZ ANGEL	74336704Z	(EJ) - 008643/2003	Embargo de cuentas bancarias
HUESCAR TALAVERA ISABEL	52826216T	(EJ) - 006850/2003	Embargo de cuentas bancarias
HURTADO VERDU FRANCISCA	38035802N	(EJ) - 002852/1999	Embargo de cuentas bancarias
IBANEZ LAFUENTE JOSE JOAQUIN	27459470T	(EJ) - 002496/1999	Embargo de cuentas bancarias
IBAÑEZ BERNAL ANGEL	48507239D	(EJ) - 006786/2003	Providencia de embargo
IBAÑEZ PEREZ DE TUDELA M JOSE	22482807P	(EJ) - 004368/2001	Providencia de embargo
IBERTERRA SDAD COOP	F30546204	(EJ) - 001029/2003	Embargo de cuentas bancarias

APELLIDOS Y NOMBRE	DN/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
BORRA MUÑOZ JUAN	22437327E	(EJ) - 005985/2003	Embargo de cuentas bancarias
INTECO SA	A08917692	(EJ) - 002687/2003	Providencia de embargo
INVERSIONES LA ALJORRA, S.L.	B30673750	(EJ) - 009873/1998	Embargo de cuentas bancarias
IZQUIERDO ALIA SONIA	50185074V	(EJ) - 007829/2003	Providencia de embargo
JIMENEZ ASENSIO ALICIA	52824876V	(EJ) - 006627/2003	Embargo de cuentas bancarias
JIMENEZ CAMPOS FRANCISCA	21617560K	(EJ) - 001215/1997	Embargo de cuentas bancarias
JIMENEZ FERNANDEZ JUAN MANUEL	74158806K	(EJ) - 006219/2003	Embargo de cuentas bancarias
JUAN Y VICENTE SANCHEZ RUIZ C.B.	E30230510	(EJ) - 003707/2003	Providencia de embargo
JUGASCONES SL	B30352355	(EJ) - 003643/2003	Embargo de cuentas bancarias
JUSTAMANTE CASCALES JUAN CARLOS	21438160K	(EJ) - 008476/2002	Embargo de cuentas bancarias
KLAWITTER FRANK	X2483799Y	(EJ) - 012440/2001	Providencia de embargo
KRA WLING S.L.	B30079800	(EJ) - 000022/2002	Embargo de cuentas bancarias
LA ESTRELLA SA DE SEGUROS	A28007268	(EJ) - 003948/2003	Providencia de embargo
LA PLATA DE PTO.LUMBRERAS S.L.	B30511018	(EJ) - 009404/1998	Providencia de embargo
LACARCEL RUIZ ISABEL	74302019J	(EJ) - 004129/1998	Embargo de cuentas bancarias
LARA ACEITUNO ANTONIO	21948822Z	(EJ) - 011388/1998	Embargo de cuentas bancarias
LARA LARA NICOLAS	22347133B	(EJ) - 001745/1995	Embargo de cuentas bancarias
LISON RODRIGUEZ PEDRO JULIAN	52803431P	(EJ) - 001456/2002	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ ALCOLEA DIEGO FELIZ	52817256X	(EJ) - 007834/2003	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ BAÑOS CATALINA	27480264W	(EJ) - 004693/2002	Providencia de embargo
LOPEZ BAÑOS CATALINA	27480264W	(EJ) - 004693/2002	Embargo de créditos y derechos
LOPEZ CONTRERAS MIGUEL	48542420T	(EJ) - 008669/2003	Providencia de embargo
LOPEZ GARCIA MARIA CRUZ	22441351K	(EJ) - 004492/2002	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ GOMARIZ FRANCISCO	22470630K	(EJ) - 000894/2000	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ GUTIERREZ CONCEPCION	74320204M	(EJ) - 013243/1995	Providencia de embargo
LOPEZ GUTIERREZ CONCEPCION	74320204M	(EJ) - 013243/1995	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ HERNANDEZ JOSE RAFAEL	23135385F	(EJ) - 010688/2002	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ IBAÑEZ PEDRO	22399880L	(EJ) - 001860/2003	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ ILLESCAS M.DEL CARMEN	05170094Q	(EJ) - 014343/1995	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ MARIN JUAN	74432351G	(EJ) - 005899/2002	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ MUÑOZ MARCOS	27483756K	(EJ) - 011948/1998	Providencia de embargo
LOPEZ PRIETO ANTONIO	37705406B	(EJ) - 002227/2003	Providencia de embargo
LORCA SANCHEZ ANTONIO	23253451Z	(EJ) - 011343/1998	Embargo de cuentas bancarias
LORENTE GARCIA NICOLAS	22191118M	(EJ) - 003637/1998	Embargo de cuentas bancarias
LORENTE GOMEZ ADRIAN	48448312P	(EJ) - 005560/2002	Embargo de cuentas bancarias
LOZANO ABELLAN MARIA AMPARO	74330696D	(EJ) - 002041/1992	Embargo de cuentas bancarias
LOZANO ALONSO BARTOLOME	48468194H	(EJ) - 003750/2000	Providencia de embargo
LOZANO COSTAS ANTONIO	74298406B	(EJ) - 007676/2002	Providencia de embargo
LOZANO GARCIA VISITACION	52815441N	(EJ) - 007141/2003	Embargo de cuentas bancarias
LUCAS PEREZ JOAQUINA	77566228Q	(EJ) - 008682/2003	Embargo de cuentas bancarias
LLORET EGEA FRANCISCO JOSE	52810462R	(EJ) - 006947/2003	Embargo de cuentas bancarias
MADRID RUBIO JOSE	22444067T	(EJ) - 005121/2002	Providencia de embargo
MANTE ROMERO PEDRO JOSE	22952236F	(EJ) - 016814/1995	Embargo de cuentas bancarias
MANZANERA ALVAREZ ANGELES	23160919B	(EJ) - 001343/2003	Embargo de cuentas bancarias
MANZANO MARTINEZ JOSE	22457869W	(EJ) - 002161/2003	Embargo de cuentas bancarias
MARIA ABELLAN JUAN ANTONIO	74311757E	(EJ) - 001826/2000	Embargo de créditos y derechos
MARIN CASTILLO PASCUAL	48429768W	(EJ) - 007313/2002	Providencia de embargo
MARIN HERNANDEZ GINES	52809011E	(EJ) - 007855/2003	Embargo de cuentas bancarias
MARIN MARTINEZ JUAN DE DIOS	27445261M	(EJ) - 001868/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARIN MEDINA ANTONIO	74317803L	(EJ) - 004927/1996	Embargo de cuentas bancarias
MARIN MUÑOZ MILAGROS	27457591F	(EJ) - 006864/2002	Embargo de cuentas bancarias
MARIN PICAZO JESUS	48544569X	(EJ) - 008469/2003	Providencia de embargo
MARIN SANTIAGO LUIS	22176460K	(EJ) - 004349/2000	Embargo de cuentas bancarias
MARIN TOMAS BERNARDO	77566622L	(EJ) - 000273/2003	Embargo de cuentas bancarias
MARIN YAGUES MOISES	77569283N	(EJ) - 006591/1996	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ AGUADO ADORACION	29064792Z	(EJ) - 009016/2003	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ ASENSIO AURELIO	27449985Z	(EJ) - 001758/2003	Providencia de embargo

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
MARTINEZ BARQUEROS ANTONIO	22339749X	(EJ) - 002577/1991	Embargo de salarios
MARTINEZ BARRIGA ANTONIO JOSE	52828715S	(EJ) - 000762/1998	Embargo de créditos y derechos
MARTINEZ CARCELES ANTONIO	22886072Z	(EJ) - 004450/2001	Providencia de embargo
MARTINEZ CARMONA RAMON	22903167C	(EJ) - 000830/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ CARRILLO VICENTE LUIS	52809386Y	(EJ) - 001500/1998	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ DONATE MARIA ROSA	22974294P	(EJ) - 008698/2003	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ FERNANDEZ ANTONIO	74327353R	(EJ) - 009762/1991	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ FERNANDEZ FERNANDO	22404942K	(EJ) - 005892/1998	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ FRAN JOSE IGNACIO	22984490S	(EJ) - 007862/2003	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ LOPEZ FULGENCIO	27426412Q	(EJ) - 001051/2002	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ LOPEZ JUAN	27425236J	(EJ) - 003021/1995	Embargo de salarios
MARTINEZ LOPEZ MARIA ANGELES	22459607S	(EJ) - 014640/2001	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MARTINEZ JOSE MARIA	22321057V	(EJ) - 004790/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MARTINEZ JOSEFA	22859521M	(EJ) - 005801/1998	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MARTINEZ MAXIMA	27434502X	(EJ) - 005928/2003	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MECA ANA MARIA	23199078J	(EJ) - 002396/2003	Providencia de embargo
MARTINEZ MECA PEDRO	23216407T	(EJ) - 001788/2003	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MERINO VICENTE	06157610G	(EJ) - 008711/2003	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MORALES SERGIO ARTURO	23260976H	(EJ) - 005788/1998	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MORENO JUAN MANUEL	52803303H	(EJ) - 009245/2001	Providencia de embargo
MARTINEZ MORENO PEDRO JOSE	77568108X	(EJ) - 012081/2002	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ PINA JESUS	22378938F	(EJ) - 010176/1991	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ RIERA JOSE ANTONIO	34834154X	(EJ) - 006428/2003	Providencia de embargo
MARTINEZ ROBLES RUBEN	48460722K	(EJ) - 009055/2001	Providencia de embargo
MARTINEZ RODRIGUEZ ANTONIO	23214616A	(EJ) - 011882/1995	Embargo de salarios
MARTINEZ ROMERO JOSE LUIS	29039151H	(EJ) - 003155/2002	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ SANCHEZ JUAN JOSE	22998415W	(EJ) - 008721/2003	Providencia de embargo
MBOUP MEDOUNE	X0531681J	(EJ) - 001444/2001	Providencia de embargo
MEDIAN MARTINEZ MANUEL	22371875M	(EJ) - 004470/2000	Providencia de embargo
MEDINA MARTINEZ MARIANO	74318608L	(EJ) - 002999/2003	Embargo de créditos y derechos
MEDINA SANCHEZ TERESA	74260114Z	(EJ) - 023628/1995	Embargo de cuentas bancarias
MELGAREJO HERRERA JOSE ANTONIO	27457270P	(EJ) - 006796/1998	Embargo de cuentas bancarias
MENDEZ HEREDIA JUAN CARLOS	22987067Q	(EJ) - 030037/1995	Embargo de cuentas bancarias
MENGUAL GARCIA JOSEFA	27444573F	(EJ) - 001077/2002	Embargo de cuentas bancarias
MENHIX S.A.	A30022438	(EJ) - 008646/1995	Providencia de Subasta.
MERCADER LEON BENITO JAVIER	23002001T	(EJ) - 008726/2003	Embargo de cuentas bancarias
MERCADER SANCHEZ DAMIAN SALVADOR	22908203L	(EJ) - 010649/1991	Embargo de créditos y derechos
MESEGUER PEÑALVER ANTONIO	22309543A	(EJ) - 022664/1995	Embargo de cuentas bancarias
MESEGUER ZAMORA JOSE RAMON	48541497C	(EJ) - 003770/2000	Embargo de cuentas bancarias
MIÑANO BERNAL ANTONIA	29057340Z	(EJ) - 006922/2002	Embargo de cuentas bancarias
MIRALLE ESCALANTE VICENTE	21481739S	(EJ) - 006207/2002	Providencia de embargo
MOHAMED RAHI	X3235329B	(EJ) - 008438/2003	Providencia de embargo
MOHAMMED, NOUGUIZA	X1288137E	(EJ) - 001994/2003	Providencia de embargo
MOLINA ABELLAN DEMETRIO	77564644L	(EJ) - 002197/1997	Embargo de cuentas bancarias
MOLINA MARIN ALBERTO	22933304G	(EJ) - 000682/2003	Providencia de embargo
MOLINA MEDINA ANA MARIA	29047418M	(EJ) - 010247/2002	Embargo de cuentas bancarias
MOLINA NAVARRO JOSE JAVIER	48469491G	(EJ) - 006867/2003	Providencia de embargo
MOMPEAN PARRA MIGUEL	22153973M	(EJ) - 009449/1991	Providencia de Subasta.
MONTALBAN GIL JAIME	22456513A	(EJ) - 003389/1995	Embargo de cuentas bancarias
MONTOYA BERNAL ANTONIO	48433563W	(EJ) - 004132/2003	Embargo de cuentas bancarias
MONTOYA SAEZ JOSE	52802101N	(EJ) - 015113/1995	Embargo de cuentas bancarias
MORENO AMADOR SANTOS	23209302W	(EJ) - 003288/1995	Embargo de cuentas bancarias
MORENO ARTERO JOSE ANTONIO	75200922F	(EJ) - 003648/2002	Embargo de cuentas bancarias
MORENO CARRETERO ANTONIO SALVADOR	22978119S	(EJ) - 003838/2003	Embargo de cuentas bancarias
MORENO FERNANDEZ JOAQUIN	22902575A	(EJ) - 007888/2003	Embargo de cuentas bancarias
MORENO GONZALEZ FRANCISCO	23163170P	(EJ) - 001976/1995	Embargo de cuentas bancarias
MORENO RODRIGUEZ LUIS	22991730X	(EJ) - 000927/1995	Embargo de cuentas bancarias

APELLIDOS Y NOMBRE	DN/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
MORENO SEVILLA MANUELA	01100235F	(EJ) - 033254/1995	Embargo de cuentas bancarias
MORENO SOLER JUAN ANTONIO	22462905R	(EJ) - 011485/1991	Providencia de embargo
MOYA BASTIDA PEDRO	77513200A	(EJ) - 003611/1996	Embargo de cuentas bancarias
MOYA RUIZ MANUEL	77567635C	(EJ) - 004843/2002	Embargo de cuentas bancarias
MRICHA MOHAMMED	X1331737Z	(EJ) - 006102/2002	Embargo de cuentas bancarias
MULTITRONIC RECREATIVOS SL	B30555999	(EJ) - 007721/2003	Embargo de Vehículos
MUÑOZ CASADO ANA MARIA	23226775H	(EJ) - 008748/2003	Providencia de embargo
MUÑOZ ENCINAS MARIA LUISA	02032658X	(EJ) - 006142/2002	Embargo de cuentas bancarias
MUÑOZ JIMENEZ JESUS	77709027P	(EJ) - 006894/2000	Providencia de embargo
MUÑOZ LLADO TERESA	38761510R	(EJ) - 009942/1998	Embargo de cuentas bancarias
MUÑOZ MUÑOZ MARIA PAZ	74437591T	(EJ) - 002033/2003	Providencia de embargo
MUÑOZ MURCIA CARMEN	22480765J	(EJ) - 013318/2002	Embargo de cuentas bancarias
MURCIA EXPORT S.A.	A30106140	(EJ) - 005836/1998	Embargo de cuentas bancarias
MURCIA VELASCO TOMAS	22330334W	(EJ) - 007892/2003	Embargo de cuentas bancarias
NAGERA SALCEDO ANTONIA	74313602G	(EJ) - 007788/1995	Embargo de créditos y derechos
NARANJO IGLESIAS JOSE JESUS	22969053B	(EJ) - 009055/1998	Embargo de cuentas bancarias
NAVARRO BAÑOS JOAQUIN	22420166L	(EJ) - 002708/2002	Providencia de embargo
NAVARRO CARRILLO ANTONIO	22473250L	(EJ) - 024716/1995	Embargo de cuentas bancarias
NAVARRO CORBALAN JOSE RAMON	52819332Q	(EJ) - 000490/2002	Embargo de cuentas bancarias
NAVARRO GARCIA MANUELA	74332311Z	(EJ) - 006754/1996	Embargo de cuentas bancarias
NAVARRO HIDALGO ANTONIA	48432465P	(EJ) - 008753/2003	Embargo de cuentas bancarias
NAVARRO PEREZ M.DE LA SOLEDAD	52807384M	(EJ) - 006361/2003	Embargo de cuentas bancarias
NAVARRO RUIZ EMILIANO	77503743E	(EJ) - 008062/1998	Embargo de cuentas bancarias
NAVARRO SANCHEZ JUAN JESUS	77515143Z	(EJ) - 001763/1995	Embargo de cuentas bancarias
NAVARRO SICILIA FRANCISCA	23164073Z	(EJ) - 004783/1995	Embargo de cuentas bancarias
NICOLAS LOPEZ RAFAEL	52828580H	(EJ) - 006814/2003	Embargo de cuentas bancarias
NICOLAS MARTINEZ FRANCISCA	22400139W	(EJ) - 008922/1995	Embargo de cuentas bancarias
NICOLAS MONTOYA ENRIQUE	22397536K	(EJ) - 003917/2002	Embargo de cuentas bancarias
NICOLAS NICOLAS ANTONIO	22447632T	(EJ) - 006450/2002	Embargo de cuentas bancarias
NICOLAS VAZQUEZ JUAN JESUS	48425897H	(EJ) - 008759/2003	Providencia de embargo
NUNTINS PROMOCIONES S.L.	B30503163	(EJ) - 003773/2002	Embargo de bienes inmuebles
OBRAS PIÑUELA SL	B30383442	(EJ) - 000847/2003	Embargo de cuentas bancarias
OBRAS Y SERVICIOS PLUTON, SL	B30476816	(EJ) - 000168/2000	Embargo de cuentas bancarias
OLIVARES MANZANERA ANTONIO	27470181Q	(EJ) - 025229/1995	Embargo de cuentas bancarias
OLIVARES SOLER TRINIDAD	75123307V	(EJ) - 001085/1996	Embargo de cuentas bancarias
OLMOS SANCHEZ M. JOSE	27459703A	(EJ) - 023927/1995	Embargo de cuentas bancarias
OPCION CAR S.L.	B30411193	(EJ) - 033024/1995	Providencia de embargo
ORTUÑO BLANCH SERGIO	52815229F	(EJ) - 006369/2003	Embargo de cuentas bancarias
PACHECO ALCARAZ JULIAN	27480446T	(EJ) - 005765/1995	Embargo de cuentas bancarias
PACHECO TENZA JOSE ANTONIO	22427739W	(EJ) - 001125/1996	Embargo de cuentas bancarias
PAEZ VERGES ANTONIO	27452317T	(EJ) - 025076/1995	Embargo de cuentas bancarias
PALACIO LOS MELENCHONES SL	B30444392	(EJ) - 002328/2002	Embargo de cuentas bancarias
PALACIOS GUERRERO MARIA	23138359Z	(EJ) - 010689/2002	Embargo de cuentas bancarias
PALAZON MUÑOZ JUAN SALVADOR	48433843Y	(EJ) - 007317/2002	Embargo de cuentas bancarias
PALJOR SL	B30557029	(EJ) - 010599/2002	Embargo de cuentas bancarias
PANDO PEREZ SALVADOR	27435140G	(EJ) - 002279/1997	Embargo de cuentas bancarias
PAREDES SAURA MA SOLEDAD	22931790P	(EJ) - 008770/2003	Providencia de embargo
PAREDES SAURA MA SOLEDAD	22931790P	(EJ) - 008770/2003	Embargo de cuentas bancarias
PARRA CALLEJA JUAN ANTORIO	20156681X	(EJ) - 008384/2003	Providencia de embargo
PARRA NICOLAS ISABEL	05128527X	(EJ) - 000421/1997	Embargo de cuentas bancarias
PEDRO ASENSIO, CB	E30685762	(EJ) - 001587/2003	Embargo de cuentas bancarias
PENCO MUÑOZ MARIA TERESA	77511627V	(EJ) - 010295/1998	Embargo de cuentas bancarias
PEÑALVER PEREZ FRANCISCO	22413670D	(EJ) - 012816/1995	Embargo de créditos y derechos
PEÑALVER SEGURA FRANCISCO	27443590J	(EJ) - 006304/2003	Providencia de embargo
PEREZ BELMONTE SERGIO	27477055J	(EJ) - 005812/2003	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ BORREGON M GEMA	07983487A	(EJ) - 002347/2000	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ GUTIERREZ SEBASTIAN	22300000M	(EJ) - 007044/1991	Embargo de salarios

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
PEREZ HERNANDEZ VICTORIA	74425007C	(EJ) - 000476/1996	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ MARFIL CRISTOBAL	38776084Q	(EJ) - 010929/1998	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ MARTINEZ ANTONIA MARIA	29047937H	(EJ) - 006291/2000	Providencia de embargo
PEREZ MARTINEZ ISIDRO	27447622C	(EJ) - 026261/1995	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ MARTINEZ MARIA DE LA PAZ	74288840J	(EJ) - 002389/1997	Embargo de bienes inmuebles
PEREZ MORENO MARIA DEL PILAR	27425826M	(EJ) - 011465/2002	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ MUÑOZ JOSE	74403141G	(EJ) - 000197/1997	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ NAVARRO FERNANDO	22471103B	(EJ) - 004180/2003	Embargo de cuentas bancarias
PIÑERO CANO JUAN ANTONIO	77563869A	(EJ) - 012074/2002	Providencia de embargo
PINA ALEGRIA JOSE MARIA	22411139P	(EJ) - 003985/1991	Embargo de cuentas bancarias
PIÑERA CARMONA FRANCISCO	21393837L	(EJ) - 010958/2002	Providencia de embargo
PRAVIA PERAL PALOMAJOSE	27473193S	(EJ) - 002365/2003	Embargo de cuentas bancarias
PROMOCION COSTERA DE INMUEBLES SL	B53196044	(EJ) - 002272/2003	Embargo de créditos y derechos
PUERTA VALERA MARIA	27451218M	(EJ) - 001467/2003	Embargo de cuentas bancarias
PUJANTE MENDEZ DOLORES	74279907G	(EJ) - 003442/2002	Embargo de cuentas bancarias
RADOUANE OUTBIH	X1384403X	(EJ) - 005885/1998	Embargo de cuentas bancarias
RAMIREZ GOMEZ JOSEFA	52806558F	(EJ) - 008793/2003	Embargo de cuentas bancarias
RAMIREZ SANCHEZ M JESUS	75647964K	(EJ) - 009257/2002	Embargo de cuentas bancarias
REQUENA NAVARRO ALEJANDRO	52801961X	(EJ) - 006872/1998	Embargo de cuentas bancarias
REY COBAS MARIA DOLORES	35228904B	(EJ) - 011198/1998	Embargo de bienes inmuebles
RICO SANCHEZ EDUARDO	22433177N	(EJ) - 004187/2001	Embargo de cuentas bancarias
RIOS LOPEZ JOSE FRANCISCO	74341061R	(EJ) - 003412/1999	Embargo de cuentas bancarias
RIQUELME LLEDO ANGEL	22283649F	(EJ) - 000567/2000	Embargo de cuentas bancarias
RIQUELME RIQUELME ANTONIO GENARO	74167631Z	(EJ) - 009222/2003	Embargo de cuentas bancarias
RISUEÑO CORTES JUAN	27481009B	(EJ) - 005033/2001	Providencia de embargo
ROBLES GARCIA FLORENTINO	22462872Z	(EJ) - 001571/1999	Embargo de cuentas bancarias
ROBLES LOPEZ SALVADOR	23170513Z	(EJ) - 010122/1995	Embargo de cuentas bancarias
ROBLES NORTES PEDRO	34795104Z	(EJ) - 006413/2003	Providencia de embargo
RODRIGUEZ GARCIA PILAR	74306133X	(EJ) - 006264/1995	Embargo de cuentas bancarias
RODRIGUEZ LOZANO FELIX	52812680B	(EJ) - 017511/1995	Embargo de cuentas bancarias
RODRIGUEZ MUÑOZ ANTONIO	23241644Y	(EJ) - 000195/1997	Embargo de cuentas bancarias
RODRIGUEZ PEÑA EDUARDO	34533692C	(EJ) - 006271/1992	Embargo de salarios
ROMERO JIMENEZ JOSE ANTONIO	48415733C	(EJ) - 001333/2002	Embargo de cuentas bancarias
ROMERO MARTINEZ JUAN PEDRO	27452164P	(EJ) - 004173/1995	Embargo de cuentas bancarias
ROS PEREZ ENCARNACION	22962594S	(EJ) - 028867/1995	Embargo de cuentas bancarias
ROSA SANCHEZ DOLORES	24141238R	(EJ) - 001165/2000	Embargo de cuentas bancarias
RUIZ ALVAREZ ANTONIO GASPAR	35087224B	(EJ) - 005706/1998	Embargo de cuentas bancarias
RUIZ BENITEZ ANGEL	48546140V	(EJ) - 008823/2003	Providencia de embargo
RUIZ CAMPOS CAROLINA	52801864M	(EJ) - 000555/1998	Embargo de cuentas bancarias
RUIZ CARRION FRANCISCO	27467823G	(EJ) - 008825/2003	Providencia de embargo
RUIZ CARRION FRANCISCO	27467923N	(EJ) - 008826/2003	Providencia de embargo
RUIZ CASTAÑO FRANCISCO	22276583W	(EJ) - 011053/2002	Embargo de cuentas bancarias
RUIZ CASTILLEJO JOSEFA	22393504Z	(EJ) - 001301/2003	Providencia de embargo
RUIZ FERNANDEZ JUAN MANUEL	22967013H	(EJ) - 007931/2003	Embargo de cuentas bancarias
RUIZ MATEO JOSE	22462055W	(EJ) - 013540/1995	Embargo de cuentas bancarias
RUIZ OTALORA JOSE	74316373S	(EJ) - 002249/2002	Providencia de embargo
RUIZ RUIZ JUAN ANTONIO	52806762G	(EJ) - 006338/2003	Providencia de embargo
RUIZ SANCHEZ JOSE	34798441Q	(EJ) - 011408/1998	Providencia de embargo
SALINAS TRIGUEROS FRANCISCO JOSE	22461673B	(EJ) - 015428/1995	Providencia de embargo
SALVADOR HERNANDEZCAVA Y OTRO CB	E30498968	(EJ) - 002652/2001	Providencia de embargo
SANCHEZ ALCAIDE MILAGROS	22970954A	(EJ) - 011300/2002	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ CARRILLO JOSE LUIS	74300554C	(EJ) - 000592/1996	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ CHICO DIEGO	23243620G	(EJ) - 008446/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ GARCIA JOSE ANGEL	74324999Q	(EJ) - 022820/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ GONZALEZ MARIA TERESA	27453800B	(EJ) - 008176/2003	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO	27425613E	(EJ) - 016952/2001	Providencia de embargo
SANCHEZ MARTINEZ RUBEN	23048727J	(EJ) - 004640/2001	Providencia de embargo

APELLIDOS Y NOMBRE	DN/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
SANCHEZ MEROÑO FRANCISCA	74350705P	(EJ) - 003445/1999	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ MONTOYA MARIA	22473746D	(EJ) - 007381/2001	Providencia de embargo
SANCHEZ PALAZON JUAN	29062864H	(EJ) - 002661/1999	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ ROBLES ANTONIO MANUEL	77714769T	(EJ) - 008179/2003	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ SERRANO MANUEL	22901751F	(EJ) - 002317/2003	Aplazamiento / fraccionamiento
SANCHEZ VIDAL JOSE ANGEL	27462835F	(EJ) - 012244/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANTIAGO AMADOR JOSE	52812435L	(EJ) - 005406/1998	Providencia de embargo
SANTIAGO CORTES RICARDO	22480878B	(EJ) - 006713/1992	Embargo de cuentas bancarias
SANTIAGO GARCIA MARIA DOLORES	74432567J	(EJ) - 003563/1996	Embargo de cuentas bancarias
SANTIAGO SANTIAGO GUILLERMO	74204731S	(EJ) - 001698/2000	Embargo de cuentas bancarias
SAURA NIETO FULGENCIO	22879500C	(EJ) - 004631/1996	Embargo de cuentas bancarias
SEGURA MARTINEZ JOSE	22889788G	(EJ) - 004530/1995	Embargo de cuentas bancarias
SEGURIDAD BAEZA Y JIMEMEZ S.L	B30354138	(EJ) - 009210/2003	Embargo de cuentas bancarias
SEMITIEL CARRILLO JOSE LUIS	29038806H	(EJ) - 004712/2002	Embargo de cuentas bancarias
SERRA ALEMAN FRANCISCO	27436792T	(EJ) - 008827/1998	Embargo de cuentas bancarias
SERRA SANCHEZ JOSE ANTONIO	22353593P	(EJ) - 006974/2003	Providencia de embargo
SERRA SANCHEZ JOSE ANTONIO	22353593P	(EJ) - 006974/2003	Embargo de cuentas bancarias
SERRANO GALLEGU JOSE	22249049E	(EJ) - 001806/2003	Embargo de cuentas bancarias
SERRANO PALAO JUAN PASCUAL	74343290E	(EJ) - 009989/1991	Embargo de créditos y derechos
SERRANO RUIZ JOSEFA	22445030C	(EJ) - 000997/1997	Embargo de cuentas bancarias
SILVENTE SOTO MATEO	22366319S	(EJ) - 007948/2003	Embargo de cuentas bancarias
SORIANO GARCIA MARIO	29048617P	(EJ) - 001385/2000	Embargo de cuentas bancarias
SORIANO LOPEZ JOSE	23620092N	(EJ) - 031114/1995	Embargo de cuentas bancarias
SUAREZ VALERA MARIA CARMEN	74338982S	(EJ) - 005827/2002	Embargo de cuentas bancarias
SUMINISTROS DE HOSTELERIA JAP S.L.	B30317291	(EJ) - 002952/1996	Embargo de cuentas bancarias
TABIQUES AISLAMIENTOS DECORACION DE INTE	B30586309	(EJ) - 013343/2002	Embargo de cuentas bancarias
TEJADA BAENA JUAN	28865242N	(EJ) - 004705/2002	Embargo de cuentas bancarias
TEROL MARTINEZ MARIA LUZ	37591783P	(EJ) - 010751/1991	Providencia de embargo
TIBURCIO SANCHEZ GOMEZ Y OTRAS C.B.	E30228845	(EJ) - 007625/1995	Providencia de embargo
TOLEDO NAVARRO MANUEL	27068372V	(EJ) - 006412/2003	Providencia de embargo
TOLEDO VALERO JUANA	74342420A	(EJ) - 006406/2003	Providencia de embargo
TOMAS SANCHEZ ANTONIO JOSE	52817174C	(EJ) - 001510/2002	Embargo de cuentas bancarias
TORRES DIAZ EUSEBIO	22409553D	(EJ) - 006765/1998	Embargo de cuentas bancarias
TORRES FLORES JESUS	27485706Q	(EJ) - 007858/1998	Embargo de cuentas bancarias
TORRES NOGUERA YOLANDA	48433729F	(EJ) - 003325/2002	Embargo de cuentas bancarias
TORRES SANTIAGO ROSA	23195557B	(EJ) - 011124/1995	Embargo de cuentas bancarias
TORTOSA ANDUJAR ANTONIO	27429165D	(EJ) - 001322/1997	Embargo de cuentas bancarias
TOVAR CABALLERO ANDRES	34787613K	(EJ) - 000942/2001	Providencia de embargo
TRANSFIMUR S.L.	B30329312	(EJ) - 001393/2001	Providencia de embargo
TRANSPORTES ANTONIO JARDINERA SL	B30339352	(EJ) - 001224/2003	Providencia de embargo
TRANSROY S.L.	B30057640	(EJ) - 011398/1991	Providencia de embargo
TRUJILLO MARTINEZ FRANCISCO	77501792A	(EJ) - 002604/2000	Providencia de embargo
URIS CERVANTES JOSE ANTONIO	22917218H	(EJ) - 010775/2003	Embargo de créditos y derechos
VALERO GARCIA VICENTE	34798176G	(EJ) - 005393/1998	Providencia de embargo
VALERO MATA LLANA EVA MARIA	52819297G	(EJ) - 002222/2002	Embargo de cuentas bancarias
VALERO SIMON JUAN	48465786W	(EJ) - 008906/2003	Embargo de cuentas bancarias
VALVERDE AGUSTIN IRENE	34814988A	(EJ) - 012856/2002	Embargo de cuentas bancarias
VARGAS CORTES MARIANO	22469107Q	(EJ) - 016006/1995	Embargo de cuentas bancarias
VAZQUEZ MARIN PEDRO	74291292G	(EJ) - 007655/2002	Embargo de cuentas bancarias
VAZQUEZ MARTINEZ MARCELA	74432354F	(EJ) - 010051/2001	Providencia de embargo
VERA BONACHE SOFIA	52828933A	(EJ) - 001542/2002	Embargo de cuentas bancarias
VERA RODRIGUEZ JUANA	22926864G	(EJ) - 009455/1998	Embargo de cuentas bancarias
VICENTE VICENTE JUAN MANUEL	52802273T	(EJ) - 008868/2003	Providencia de embargo
VICO NAJAR RAUL	48473017B	(EJ) - 001511/2003	Embargo de cuentas bancarias
VICTORIA ANDRES ANTONIA	74422809F	(EJ) - 030415/1995	Embargo de cuentas bancarias
VIDAL CARRASCO JOSE	52802082Q	(EJ) - 010941/1998	Embargo de cuentas bancarias
VIDAL DIAZ FRANCISCO JOSE	42822144P	(EJ) - 008808/2001	Providencia de embargo

APELLIDOS Y NOMBRE	DN/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
VIDAL HERNANDEZ MORA JUAN	27430580K	(EJ) - 004086/1998	Embargo de cuentas bancarias
VIGUERAS BAÑO JOSE JAVIER	48422140X	(EJ) - 008374/2003	Embargo de cuentas bancarias
VILLAESCUSA HERVAS JAVIER	27439570H	(EJ) - 008544/1995	Embargo de cuentas bancarias
VILLALBA ANDRES FRANCISCO JOSE	29067534L	(EJ) - 000949/1996	Embargo de cuentas bancarias
VILLAR QUETGLAS VICTORIA	22443057W	(EJ) - 007566/1995	Embargo de cuentas bancarias
VIVANCOS MARTI INMACULADA	35053176A	(EJ) - 002827/1999	Embargo de cuentas bancarias
VIVANCOS NAVARRO MANUEL	74429940P	(EJ) - 003585/1999	Embargo de cuentas bancarias
YAGUE VERGARA ASCENSION	74135139K	(EJ) - 007589/2002	Providencia de embargo
YAÑEZ MARTINEZ JESUALDO	22939223N	(EJ) - 001915/2003	Embargo de cuentas bancarias
ZAFRA PEREZ MARIA DEL CARMEN	74153875N	(EJ) - 008966/2003	Embargo de cuentas bancarias
ZAMBUDIO GONZALEZ ALFONSO MIGUEL	48421037B	(EJ) - 007001/1996	Embargo de cuentas bancarias
ZAMORA PASTOR FRANCISCO	52805629K	(EJ) - 008874/2003	Embargo de cuentas bancarias

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, n.º 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, a 10 de febrero de 2004.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2128 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355130171 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Mármol Hermanas Torrecilla Marín, S.L., cuyo último domicilio conocido es Ctra. de Calasparra, s/n. – 30430 Cehegín (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 31 de octubre de 2003, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 19 de mayo de 2003, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la sanción de 6.010,12 euros impuesta a la empresa por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 19 de mayo de 2003, podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avda. de la Fama, n.º 3. 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, a 10 de febrero de 2004.—El Secretario General, P.S. el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22 de julio de 2003, BORM 29/7/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 2142 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto por D.ª Francisca López Corbalán, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social de fecha 12 de diciembre de 2002.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D.ª Francisca López Corbalán, cuyo último domicilio conocido es C/ San Juan, 76 de Molina de Segura, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 16 de diciembre de 2003, desestimar el Recurso formulado por D.ª Francisca López Corbalán contra la Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de fecha 12 de diciembre de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, a 11 de febrero de 2004.—El Secretario General, P.S. el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22 de julio de 2003, BORM 29/7/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 2136 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se resuelve el Recurso interpuesto por D. Mohammed Bojekhrot, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de Prestación de Ingreso Mínimo de Inserción.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. Mohammed Bojekhrot, cuyo último domicilio conocido es C/ Párroco Recesvinto Montijano, PB-J;Pta. OB, N.º 5.- 30880 Águilas (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 24 de octubre de 2003, DESESTIMAR el recurso formulado por D. Mohammed Bojekhrot, contra la Resolución dictada por la Dirección del ISSORM de fecha 12 de noviembre de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia a 10 de febrero de 2004.—El Secretario General, P.S. el Secretario Sectorial de Acción Social, (Orden de 22 de julio de 2003, BORM 29/7/03, **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 2133 Edicto por el que se notifica al trabajador D. Antonio Felipe Díaz García, la Orden de la Excm. Sra. Consejera, de Trabajo, Consumo y Política Social relativo al escrito presentado, en el que se solicita sea admitido a trámite recurso administrativo contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 1 de agosto de 2003 recaída en expediente n.º 55/03 de Regulación de Empleo.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber al trabajador D. Antonio Felipe Díaz García, cuyo último domicilio es C/ Cartagena, N.º 14; 1.ªA. - 30400 Caravaca de la Cruz (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 4 de diciembre de 2003, declarar la inadmisibilidad por extemporáneo, del

recurso interpuesto por D. Diego Marín Bernal, D.^a Antonia María Marín Martínez, D.^a Ana María Marín Martínez, D. Juan Sánchez Martínez, D. Antonio Felipe Díaz García y D. Francisco Martínez Hoyos contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 1 de agosto de 2003, no entrando por tanto a conocer sobre el fondo del asunto.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del los interesados y efectos oportunos, se significa que, contra la mencionada Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia a 10 de febrero de 2004.—Secretario General, P.S. el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22 de julio de 2003, BORM 29/7/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2131 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 20025511344 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. Rafael García Mateo, cuyo último domicilio conocido es C/ La Huerta, N.º 11. – 03300 Orihuela (Alicante), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 5 de noviembre de 2003, estimar el recurso de alzada interpuesto por D. Rafael García Mateo, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 8 de abril de 2003, declarando la caducidad del procedimiento sancionador iniciado a través de expediente n.º 20025511344 contra las empresas D. Rafael García Mateo, como empresa principal y Justo y Manoli, S.L. como responsable solidaria, ordenando el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de levantar nueva Acta en tanto no hayan prescrito los hechos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia a 10 de febrero de 2004.—El Secretario General, P.S., el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22 de julio de 2003, BORM 29/7/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2135 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se resuelve el Recurso interpuesto por D.^a María Cruz Castillo Martínez, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre Ayuda Periódica para Personas con Discapacidad.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los familiares de D.^a María Cruz Castillo Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/ Goya, N.º 9. – 30835, Sangonera La Seca (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 24 de octubre de 2003, desestimar el recurso formulado por D.^a María Cruz Castillo Martínez, contra la Resolución dictada por la Dirección del ISSORM de fecha 29 de octubre de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de

la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia a 10 de febrero de 2004.—El Secretario General, P.S. el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22 de julio de 2003, BORM 29/7/03), **Carlos Sabatel Parejo**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2132 Edicto por el que se notifica al trabajador accidentado, la Orden de la Excm. Sra. Consejera, de Trabajo, Consumo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355130290 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber al trabajador accidentado D. Sebastián Muñoz Muñoz, cuyo último domicilio es C/ Roma. – 30870 Mazarrón (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 22 de septiembre de 2003, desestimar el Recurso formulado por D. Andrés Hernández Gómez, en representación de la empresa del mismo nombre, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 19 de mayo de 2003, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que, contra la mencionada Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia a 10 de febrero de 2004.—Secretario General, P.S. el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22 de julio de 2003, BORM 29/7/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2130 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255131305 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil C.M. Operativo, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Moisés, n.º 5.- 30500 Molina de Segura (Murcia) que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 12 de noviembre de 2003, suspender el presente procedimiento sancionador núm. 200255131305 por el tiempo que continúe vigente el proceso judicial con número de Diligencias Previa 537/2003 que se tramitan en el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Murcia, por los mismos hechos y fundamentos y en relación al mismo presunto responsable.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que, contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo Consumo y Política Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 en relación con el 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnada directamente mediante recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, según disponen los artículos 25, 10.1ª) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia a 9 de febrero de 2004.—Secretario General, P.S. el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22 de julio de 2003, BORM 29/7/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 2134 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social relativo a recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social de fecha 2 de julio de 2003, sobre reintegro de subvención.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la Fundación Secretariado General Gitano, cuyo último domicilio conocido es C/ Frutos Baeza, N.º 3; 2.º – 30004, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 22 de octubre de 2003, desestimar el recurso formulado por D. Pedro Puente Fernández en representación de la Fundación Secretariado General Gitano, contra la Orden de la Consejera de Trabajo y Política Social de fecha 2 de julio de 2003, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden cabe interponer reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, según dispone el artículo 88.2 y 3 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Murcia a 10 de febrero de 2004.—Secretario General, P.S. el Secretario Sectorial de Acción Social, (Orden de 22 de julio de 2003, BORM 29/7/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 2127 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255111344 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. Rafael García Mateo, cuyo último domicilio conocido es C/ La Huerta, N.º 11. – 03300. Orihuela (Alicante), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 5 de noviembre de 2003, estimar el recurso de alzada interpuesto por D. Justo Antonio Quesada Aniorte, en nombre y representación de la empresa Justo y Manoli, S.L., contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 8 de abril de 2003, declarando la caducidad del procedimiento sancionador iniciado a través de expediente n.º 200255111344 contra las empresas D. Rafael García Mateo, como empresa principal y Justo y Manoli, S.L. como responsable solidaria, ordenando el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de levantar nueva Acta en tanto no hayan prescrito los hechos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia a 10 de febrero de 2004.—El Secretario General, P.S. el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22 de julio de 2003, BORM 29/7/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

- 2145 Edicto por el que se notifica la Resolución del ISSORM, relativa a la ayuda económica para personas mayores, n.º expediente 1296/03, a nombre de Nieto Sánchez, Juana.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a Nieto Sánchez, Juana, con NIF 74273130N, cuyo último domicilio conocido es C/ Vereda, 104, Llano de Molina, Molina de Segura, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 15 de septiembre de 2003, denegación de la ayuda económica para personas mayores, expediente n.º 1296/03.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 29 de enero de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

2146 Edicto por el que se notifica la Resolución del ISSORM, relativa a la ayuda económica para personas mayores, n.º expediente 1030/03, a nombre de Amador Hernández, Gertrudis.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a Amador Hernández, Gertrudis, con NIF 23200994C, cuyo último domicilio conocido es C/ Pintor Villanueva, 6, Lorca, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 17 de septiembre de 2003, denegación de la ayuda económica para personas mayores, expediente n.º 1030/03.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 29 de enero de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

2340 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social, número expediente 1.064/02, a nombre de doña Teresa Bustos Hernández.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a Teresa Bustos Hernández, con NIF 11777149E, cuyo último domicilio conocido es calle Párroco Recesvinto Montijano, 2, 1.º B, Águilas, que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., se ha dispuesto, en fecha 30 de diciembre de 2002, denegación la ayuda no periódica de inserción y protección social, expediente número 1.064/02.

Intentada notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 30 de enero de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

2341 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social, número expediente 1.067/02, a nombre de don Pedro Elvira García.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por

la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a don Pedro Elvira García, con NIF 23199061L, cuyo último domicilio conocido es calle Ramblilla San Lázaro, 23, 3.º A, Lorca, que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., se ha dispuesto, en fecha 16 de octubre de 2002, denegación la ayuda no periódica de inserción y protección social, expediente número 1.067/02.

Intentada notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 30 de enero de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

2342 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social, número expediente 182/02, a nombre de doña Amparo García Lozano.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Amparo García Lozano, con NIF 22460864F, cuyo último domicilio conocido es calle Nueva de San Antón, 22, 5-A, Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., se ha dispuesto, en fecha 24 de octubre de 2002, denegación la ayuda no periódica de inserción y protección social, expediente número 182/02.

Intentada notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes a partir del

día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 30 de enero de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

2343 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social, número expediente 305/02, a nombre de doña Azucena García Flores.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Azucena García Flores, con NIF X3614495E, cuyo último domicilio conocido es calle Clemente, 10, 1.º, Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., se ha dispuesto, en fecha 30 de diciembre de 2002, denegación la ayuda no periódica de inserción y protección social, expediente número 305/02.

Intentada notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 30 de enero de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

2151 Relación de empresas en trámite de notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE	DNI/ CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE
ALONSO CABEZOS, MODESTO	22918879-T	CANTERAS – CARTAGENA	1759/03	601,04 €
GAMBÍN GÁLVEZ, JOSÉ	22372328-K	MURCIA	2708/03	601,04 €
RESTAURANTE PARRILLADA EL BIERZO, S.L.	B-73054397	SAN JAVIER	2714/03	300,52 €
MARTÍNEZ FERREIRO, JOAQUÍN ENRIQUE	B-30714331	LA PALMA – CARTAGENA	2740/03	1.000 €
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, BARTOLOMÉ	77515281-Z	LAS TORRES DE COTILLAS	2756/03	300,52 €
CASTILLO ESTÉVEZ, FRANCISCO VICENTE	30536813-N	CARTAGENA	2766/03	6.010,13 €
CASTILLO ESTÉVEZ, FRANCISCO VICENTE	30536813-N	CARTAGENA	2768/03	300,52 €
TROQUELADOS EL CEBOLLA, S.L.	B-30594675	CARAVACA DE LA CRUZ	2787/03	3.005,07 €
TROQUELADOS EL CEBOLLA, S.L.	B-30594675	CARAVACA DE LA CRUZ	2789/03	6.010,13 €
MARTÍNEZ SERNA, S.C.L.	F-30587448	MORATALLA	2825/03	300,52 €
SÁNCHEZ JUÁREZ, JOSÉ	74431111-Y	CARAVACA DE LA CRUZ	2827/03	EXTINC. PRESTACIONES
PAREDES VILLALVA, NANCY ROCÍO	X-4168692-B	ARCHENA	2833/03	300,52 €
PAREDES VILLALVA, NANCY ROCÍO	X-4168692-B	ARCHENA	2834/03	6.010,13 €
Inspección Provincial de Trabajo de Alicante:				
EL MOJITO SERVICIOS HOSTELEROS, S.L.	B-73067795	MURCIA	4327/03	305 €
EL MOJITO SERVICIOS HOSTELEROS, S.L.	B-73067795	MURCIA	4328/03	6.015 €

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a constar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 43)

3. ANUNCIOS

Junta Electoral Provincial de Murcia

2603 Designar vocales no judiciales.

En sesión de esta Junta Electoral Provincial celebrada en el día de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1b) de la LOREG, ha resuelto designar a los vocales no judiciales que a continuación se expresan:

Junta Electoral de Zona de Murcia:

Don Luis Gálvez Muñoz.

Don Manuel Martínez Ripoll.

Junta Electoral de Zona de Mula:

Don Ginés Montalbán Soriano.

Don Rafael Joaquín Páez Mora.

Junta Electoral de Zona de Lorca:

Don Javier Campoy Serrahima.

Don José Luis Aragón Villodre.

Junta Electoral de Zona de Cieza:

Don Francisco Guardiola Torres.

Don Juan Antonio Martínez Real-Ros.

Junta Electoral de Zona de Cartagena:

Don Santiago González Fernández.

Don Luis Fernando Gallego Rodríguez.

Junta Electoral de Zona de Caravaca:

Don Antonio Castillo Contreras.

Doña Concepción Velasco Moreno.

Junta Electoral de Zona de Yecla:

Don Cristóbal Guillén Castaño.

Don Francisco Javier Losada Morell.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente que firmo a 23 de febrero de 2004.—El Presidente, Andrés Pacheco Guevara.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

2184 Procedimiento ordinario 245/2002.

Número de Identificación Único: 30016 1 0600575/2002.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 245/2002.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Piensos Cartagena, S.L.

Procurador: Alejandro Valera Cobacho.

Contra: Vicenta Ros Ruiz.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Cédula de emplazamiento

Tribunal que ordena emplazar:

Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Asunto en que se acuerda:

El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza:

Vicenta Ros Ruiz en concepto de parte demandada.

Domicilio: C/ Los Patojos, 5, Canteras, Cartagena.

Objeto del emplazamiento:

Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

Tribunal ante el que debe comparecer:

En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer:

Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Previsiones legales

1. Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-).

2. La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador, con la asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 de la LEcn).

3. Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEcn).

En Cartagena a diecinueve de noviembre de dos mil tres. El/La Secretario Judicial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a Vicenta Ros Ruiz a fin de que en el plazo de 20 días, conteste a la demandada, bajo los apercibimientos legales que obran en la cédula.

En Cartagena a cinco de febrero de dos mil cuatro.—
El/La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

2182 Expediente de dominio 583/03.

N.I.G.: 30016 1 0501822/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 583/2003.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De: Pridual, S.L.

Procurador: Alejandro Valera Cobacho.

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 583/03, se tramita expediente de dominio a instancia de la mercantil Pradial, S.L., representada por el Procurador Sr. Valera Cobacho, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto de la porción de la finca que más abajo se describe, y por medio del presente se cita a doña Carmen Ballester Asensio, que registralmente ostenta la nuda propiedad del 20 por ciento de la participación, así como a don José, don Francisco y doña Beatriz Asensio Herrero, quien ostenta el usufructo de dicha participación, al resultar desconocido su paradero; así como a los titulares registrales de la otra parte indivisa del 40 por ciento, don José y don Francisco Ballester Asensio, o en su caso, sus herederos, al estar igualmente en paradero desconocido, así como a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que, dentro del plazo de diez días siguientes a su publicación, comparezca ante este Juzgado y procedimiento para alegar lo que a su derecho convenga, todo ello bajo el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Se pretende la reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto de la porción del 20 por ciento indivisa, que consta inscrita a favor de doña Carmen Ballester Asensio, la nuda propiedad y el usufructo de dicha participación a favor de don José, doña Beatriz y don Francisco Asensio Herrero.

Se trata de finca rústica, que consiste en un trozo de tierra en El Garbanzal, término de La Unión; que ocupa una superficie de cuatro hectáreas, diecinueve áreas y veinticuatro centiáreas, que comprende la de la mina «Santa Matilde». Linda: por Levante, mina «Convención»; Sur, «Casualidad»; Oeste, «Ferrolana», y Norte, restante tierra de donde ésta formó parte.

Consta inscrita dicha participación en el Registro de la Propiedad de La Unión, al libro 148, de la 3.ª Sección, folio 178, finca número 7.735, inscripción 1.ª y 2.ª.

Y para que sirva de citación en forma a los fines y términos indicados, a las personas citadas, se expide la presente en Cartagena a 27 de noviembre de 2003.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Nueve de Cartagena

2183 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 492/2003.

N.I.G.: 30016 1 0901811/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 492/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Portman Golf, S.A.

Procurador: Sr. Alejandro Valera Cobacho.

Don Jesús Miguel Hernández Columna, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto sucesivo 492/2003 a instancia de Portman Golf, S.A., expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Rústica. Treinta por ciento, concretado en un 23,7% y un 6,3% de la hacienda llamada «Coto de Los Ángeles», sita en el estrecho de San Ginés, término municipal de Cartagena, que mide dieciséis hectáreas, nueve áreas y ochenta y nueve centiáreas, que linda por el Norte con las Lagunetas de don Antonio Álvarez, don Cayetano Márquez y, en parte, el pueblo de San Ginés de la Jara, cuyos linderos del Norte atraviesan el barranco de San Francisco y camino de la subida a la ermita; por el Este, con el mismo pueblo y tierras de don Antonio Álvarez y por el Sur y Oeste, con tierras de don Ricardo Baños.

Finca registral n.º 524 del Registro de la Propiedad de La Unión.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada

para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Sociedad Minero Metalúrgica Zapata Portmán, S.A., como titular registral, al constar su disolución por fusión, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a trece de noviembre de dos mil tres.—El Magistrado-Juez, Jesús Miguel Hernández Columna.—El/La Secretario.

—

De lo Social número Uno de Cartagena

2188 Demanda 1.257/2003.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 1.257/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Asmaa Solaimani, contra la empresa Juan Martínez Sánchez, sobre ordinario/salarios, se ha dictado en el día de la fecha resolución por la que S.S.ª acuerda tener por desistido al demandante, en aplicación del artículo 83.2 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral y el archivo de las actuaciones.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asmaa Solaimani, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 10 de febrero de 2004.—La Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

—

Primera Instancia número Uno de Cieza

2178 Ejecución hipotecaria 397/2003.

N.I.G.: 30019 1 0101890/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 397/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Piedad Piñera Marín.

Contra: José Fabián Martínez Ortega, Ana María Garcerán Martínez.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Purificación Pastor González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza.

Hace saber: Que en dicho Tribunal y en el número se tramita procedimiento de ejecución a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra José Fabián Martínez Ortega y Ana María Garcerán Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal el próximo 23 de abril y hora de las 10.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Bienes y objeto de subasta y valor

Urbana: Departamento número 15, vivienda tipo V, letra D, en la planta segunda alta de viviendas en el edificio sito en Abarán, Avda. de la Constitución, de 114,75 metros construidos. Inscrito al tomo 828, folio 155, finca 17.663 del Registro de la Propiedad de Cieza. Valorada en 59.139,59 euros.

Una veintitresava parte indivisa que da derecho a la ocupación de la plaza de aparcamiento número 12, del departamento número 1, ubicado en la planta sótano destitres plazas de aparcamiento con fachada a la Avda. de la Constitución. Inscrita al tomo 920, folio 187, finca número 17.649-11. Valorada en 4.928,30 euros.

Dado en Cieza a 19 de enero de 2004.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cieza

2179 Autos 164/01.

N.I.G.: 30019 1 01000343/2001.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 164/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Piedad Piñera Marín.

Contra: Pascual Miguel Martínez Banegas.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Purificación Pastor González, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza.

Hace saber: Que en dicho tribunal y en el número 164/01, se tramita procedimiento de ejecución a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra

Pascual Miguel Martínez Banegas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal el próximo día 26 de marzo, a las 10,30 horas de su mañana.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Bienes y objeto de subasta y valor:

1.- Descripción: Urbana.- En término municipal de Abarán, partido de Llano del Zurdo, sito Casa de Peña y Barranco de Molax, hoy en calle La Paz, 5, un edificio que consta de planta baja, destinada a almacén y planta alta destinada a vivienda, con patio en planta baja a la espalda del almacén, ocupa lo edificado en cuanto al almacén, sesenta y cuatro metros cuadrados, y el patio treinta y dos metros cuadrados, y la planta alta destinada a vivienda sesenta y cuatro metros cuadrados. Todo el edificio ocupa una superficie solar de noventa y seis metros cuadrados, y linda: Norte, en línea de 12 metros, Joaquín Cobarro Gómez; Sur, en línea de 12 metros, Octavio Carrillo Gómez; Saliente, en línea de 8 metros, Francisco Soler, y Poniente, en línea de 8 metros, con calle de hacendados, hoy llamada La Paz.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cieza número Uno, libro 98, tomo 516, folio 97, finca 12.624, inscripción 2.^a.

Valor a efectos de subasta: 1.501,62 euros.

Dado en Cieza a 26 de enero de 2004.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Jumilla

2180 Expediente de dominio por exceso de cabida 438/2003.

N.I.G.: 30022 1 0102994/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 438/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Juan Carlos Pérez García.

Procurador: María Dolores Ortega Carcelén.

Doña María José Carmona Valero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Jumilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio por exceso de cabida 438/2003, a instancia de Juan Carlos Pérez García, para la rectificación registral de la cabida de las siguientes fincas:

Rústica: Catorce áreas y sesenta y siete centiáreas, según su título, igual a una suerte de tierra con algunos árboles, sita en término de Jumilla, partido de La Raja o La Cañada del Trigo, trozo llamado De la Era. Linda: Norte, Carmen Mira Verdú; Sur, Luis Mira Verdú; Este, vereda, y Oeste, José Verdú.

Le corresponde la parcela 136 del polígono 73 del catastro de rústica de Jumilla, está situada en el paraje de La Cañada del Trigo, es tierra secano plantada de viña, tiene una superficie de noventa y nueve áreas y ochenta centiáreas y actualmente linda: Norte, parcela 135 de Constantino Verdú Rico; Sur, parcela 137 de Juan Carlos Pérez García; Este, vereda, y Oeste, Camino de la Tierra Blanca.

Dicha finca se encuentra libre de cargas.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 2.337, libro 1.018, de Jumilla, folio 41, finca número 23.637, inscripción 4.^a.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla a 22 de enero de 2004.—La Secretario, María José Carmona Valero.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

2177 Ejecución de títulos no judiciales 196/2002.

N.I.G.: 30027 1 0201086/2002.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 196/2002

Sobre: Otras materias.

De: Lico Leasing, S.A., Entidad Financiera de Credit.

Procurador: Octavio Fernández Herrera

Contra: Pedro Francisco Ruiz Valera, Pedro Ruiz Hernández Transportes Yimmi Junior, S.L

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Francisco Javier Pérez García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura:

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 196/2002 que se sigue en este Juzgado a instancia de Lico Leasing, S.A., Entidad Financiera de Crédito, representado por don Octavio Fernández Herrera contra Pedro Francisco Ruiz Valera,

Pedro Ruiz Hernández Transportes Yimmi Junior, S.L en reclamación de 29844.60 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 8953.00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

A.- Rústica, en término de Lorquí, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 1323, libro 78, folio 5, finca registral numero 4029, valorada a efectos de subasta en la suma de 89.430,60 euros

B.- Solar en término de Lorquí, inscrito en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura al tomo 1107, libro 59, folio 23 finca registral numero 6910 valorada a efectos de subasta en 40.388,01 euros.

La subasta se celebrará el próximo día veintiséis de marzo actual a las nueve horas y treinta minutos en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en AV. Madrid, 70. plta. 2, Molina de Segura (Murcia) conforme con las siguientes

Condiciones:

1.^a- La finca embargada ha sido valorada en las sumas referidas mas arriba, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de

2.^a- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.^a- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^a- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.^a- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Español de Crédito, agencia n.º, cuenta n.º 3075, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.^a- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la

subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.^a- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^a- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.^a- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.^a- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.^a- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Molina de Segura, a 2 de febrero de 2004.—El Secretario.

De lo Social número Siete de Murcia

2187 Demanda 800/2003.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 800/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Joaquín Cabezablanca Díaz, contra la empresa Construcciones Thalo Jumilla, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 12 de diciembre de 2003, cuyo fallo consta del siguiente y literal particular:

Que estimando la demanda formulada por don Joaquín Cabezablanca Díaz, contra Construcciones Thalo Jumilla, S.L., debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar al actor 1.459,60 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Thalo Jumilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

«Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 12 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 12 de febrero de 2004.—La Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Primera Instancia número Tres de San Javier

2181 Expediente de liberación de cargas 420/2001.

N.I.G.: 30035 1 0301519/2002.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 420/2001.

Sobre obras materias.

De don Fernando García Armero.

Procurador: Rosa Nieves Martínez Martínez.

Contra: Josefa Pardo Sánchez, María Sandoval Mena, María Teresa Barnuevo Sandoval.

Procuradora: Rosa Nieves Martínez Martínez, sin profesional asignado.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de San Javier, doy fe y testimonio que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por el procurador Sra. Martínez en nombre y representación de: Fernando García Armero, Josefa Pardo Sánchez. Debiendo cancelar el censo reservativo que grava la registral 3698, folio 172 del libro 63 de San Javier, inscripción 1.^a, así como el censo reservatorio que consta en la inscripción 2.^a finca 4198, folio 174, libro 71 de San Javier y todos los asientos que de ellos traigan causa, para lo cual una vez firme esta resolución librese mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de San Javier 1, que se entregará a la actora y que servirá de título bastante indicándose que la misma es firme.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Teresa Sandoval Mena, doña María Teresa Barnuevo Sandoval, o cualquier otra persona que se hubiese subrogado en su derecho, se extiende la presente para que sirva de notificación de sentencia.

San Javier a cinco de febrero de dos mil cuatro.—
El/La Secretario, Elisa Pérez de Oteyza.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

2164 Aprobado inicialmente el Padrón de las Tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al cuarto trimestre del año 2003.

El Alcalde del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el Padrón de las Tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al cuarto trimestre del año 2003, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones el mismo se elevará a definitivo.

Bullas, 30 de diciembre de 2003.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Calasparra

2161 Exposición pública Padrón Impuesto Vehículos Tracción Mecánica. Ejercicio 2004.

Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 22 de enero de 2004 el Padrón del Impuesto Vehículos Tracción Mecánica, para el ejercicio de 2004, queda expuesto al público, durante el plazo de un mes, en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Contra este recurso de aplicación y efectividad de las cuotas fijadas en el citado padrón a los contribuyentes en él relacionados, podrá formularse ante esta Alcaldía recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes.

El periodo voluntario de cobranza queda establecido hasta el día 20 de mayo de 2004.

El ingreso deberá realizarse en Entidad Bancaria, a través de la Agencia de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con oficina en esta localidad en Av. Primero de Mayo, 15-bajo, en días y horas hábiles.

Transcurrido el plazo voluntario de pago, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Calasparra, 22 de enero de 2004.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Calasparra

2163 Aprobación Padrón Basura 2004.

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2004, el Padrón Tasa recogida basura domiciliar para el ejercicio 2004, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas fijadas en el citado padrón, a los contribuyentes en él relacionados, podrá formularse ante esta Alcaldía recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes.

El periodo voluntario de cobranza queda establecido de la siguiente forma:

<u>Periodo liquidado</u>	<u>Plazo voluntario cobranza</u>
Primer bimestre 2004	Hasta 20 mayo 2004
Segundo bimestre 2004	Hasta 20 julio 2004
Tercer bimestre 2004	Hasta 20 septiembre 2004
Cuarto bimestre 2004	Hasta 22 noviembre 2004
Quinto bimestre 2004	Hasta 20 enero 2005
Sexto bimestre 2004	Hasta 21 marzo 2005

El ingreso deberá realizarse en entidad bancaria, a través de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con oficina en Avda. 1.º mayo, número 15, bajo, en días y horas hábiles.

Transcurrido el plazo voluntario de pago, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Calasparra, 2 de febrero de 2004.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Caravaca de la Cruz

2168 Concesión de obra pública.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2004, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha aprobado el estudio de viabilidad correspondiente a una iniciativa económica de obra pública promovida por el Grupo Aqualia, cuyo objeto es la construcción y explotación de un Centro Deportivo Municipal en el municipio.

Desde la fecha de la presente publicación queda abierto el trámite de información pública por plazo de un mes improrrogable.

Lo que se hace constar a los efectos previstos en el artículo 227.3 del Real Decreto 2/200, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Caravaca de la Cruz, 11 de febrero de 2004.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

2152 Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir una plaza de Administrativo de Turismo.

Por Decreto del Concejal Delegado de Personal de fecha 3 de febrero de dos mil cuatro, y en relación con el expediente de concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Administrativo de Turismo de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se dispuso lo siguiente:

Primero.- Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, siendo éstos los siguientes ordenados alfabéticamente:

ADMITIDOS

1. Bernal Serrano, Antonia	22984451
2. Martínez Carrión, Lorena	74220678
3. Sánchez Esparza, M. ^a Asunción	22997650
4. Saavedra Bosque, Delia	34797312
5. Torres López, M. ^a Carmen	37637873

EXCLUIDOS

1. Sánchez Sánchez, Maravillas	22971399
--------------------------------	----------

Causa de exclusión: No encontrarse en posesión de los títulos de la Escuela Oficial de Idiomas exigidos en la convocatoria.

Segundo.- El Tribunal Calificador queda constituido como sigue:

PRESIDENTE:

Titular: D. José Fidel Saura Guerrero.

Suplente: D. José Cabezos Navarro.

VOCALES:

* En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: D.^a Alicia Gómez Molina.

Suplente: D.^a Elena Saura Llamas.

* En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D.^a Catalina Gallego Zamora.

Suplente: D. Cayetano Tornel Cobacho.

* Como funcionarios de carrera:

Titular: D. Isidro Pérez López.

Suplente: D. Aureliano Gómez-Vizcaíno Castelló.

* En representación de la Junta de Personal:

Titular: D.^a M.^a Dolores Vieites Gómez.

Suplente: D. José Luis Ortega Cañavate.

SECRETARIO:

Titular: D. José M.^a Candela Lostaló.

Suplente: D.^a Encarnación Valverde Solano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Tercero.- El Tribunal calificador se reunirá el día 17 de marzo de 2.004, a las 10,00 horas, en el Departamento de Recursos Humanos, sito en la primera planta amarilla del Edificio Administrativo, a fin de realizar la valoración de méritos descrita en la fase de concurso prevista en la convocatoria.

El primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter práctico y eliminatorio, tendrá lugar el día 23 de marzo de 2004, a partir de las 10,30 horas, en el Aula de Formación, sita en la primera planta del Edificio La Milagrosa.

Cartagena, 4 de febrero de 2004.—El Concejal Delegado de Personal, Pedro L. Martínez Stutz.

Cartagena

2153 Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar Técnico de Información Juvenil.

Por Decreto del Concejal Delegado de Personal de fecha 6 de febrero de dos mil cuatro, y en relación con el expediente de concurso-oposición libre para cubrir una

plaza de Auxiliar Técnico de Información Juvenil de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero.- Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, siendo éstos los siguientes ordenados alfabéticamente:

ADMITIDOS

1. Conesa Inglés, M. ^a Carmen	22972424
2. Espín Loira, Belén	22992333
3. García Navarro, Encarna	22991906
4. Martínez Gómez, Manuel	30791439
5. Moreno Ríos, Águeda	48420038
6. Vidal Garcerán, Francisca	23014788

Segundo.- El Tribunal Calificador queda constituido como sigue:

PRESIDENTE:

Titular: D. Joaquín Segado Martínez.

Suplente: D. José Fidel Saura Guerrero.

VOCALES:

* En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: D.^a M.^a Dolores Abad Guillén.

Suplente: D.^a M.^a José Abenza Cano.

* En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D. Patricio Hernández Pérez.

Suplente: D.^a M.^a del Mar Sánchez Amor.

* Como funcionarios de carrera:

Titular: D. Encarna Parreño Martínez.

Suplente: D.^a Catalina Sanmartín Otolara.

* En representación de la Junta de Personal:

Titular: D.^a Pilar Marcos Silvestre.

Suplente: D. José Luís Ortega Cañavate.

SECRETARIO:

Titular: D. José M.^a Candela Lostaló.

Suplente: D.^a M.^a Teresa Guerrero Madrid.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Tercero.- El Tribunal calificador se reunirá el día 15 de marzo de 2004, a las 10,00 horas, en el Departamento de Recursos Humanos, sito en la primera planta amarilla del Edificio Administrativo, a fin de realizar la valoración de méritos descrita en la fase de concurso prevista en la convocatoria.

El primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter teórico y eliminatorio, tendrá lugar el día 25 de marzo de 2004, a partir de las 10,30 horas, en el Aula de Formación, sita en la primera planta del Edificio La Milagrosa.

Cartagena, 6 de febrero de 2004.—El Concejal Delegado de Personal, Pedro L. Martínez Stutz.

Cartagena

2154 Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar Técnico de Laboratorio.

Por Decreto del Concejal Delegado de Personal de fecha 4 de febrero de dos mil cuatro, y en relación con el expediente de concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Auxiliar Técnico de Laboratorio de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se dispuso lo siguiente:

Primero.- Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, siendo éstos los siguientes ordenados alfabéticamente:

ADMITIDOS

1. Albarracín Martín, M ^a Pilar	22982879
2. Arranz Moral, Juan Carlos	09303350
3. Bermúdez Alemán, María	23040161
4. Bocos Rodríguez, Isabel M ^a	22973256
5. Carreras Pérez, Cecilia	34815045
6. De la Cova Peñalver, M ^a Salud	23004711
7. García Guillén, Carmen	23004247
8. Gómez Rojas, Silvia	03868029
9. González Mora, Juan	45568532
10. Jiménez Ferrer, Raquel	23024778
11. López Ortín, Pedro A.	48425701
12. Lucas Muñiz, Eduardo	22998460
13. Martínez Gómez, Juana M.	22980701
14. Martínez Gómez, Manuel	30791439
15. Mateo Jiménez, M ^a Teresa	23013994
16. Mínguez Infante, M ^a Belén	23002005
17. Molina Pérez, Juan Carlos	39698569
18. Moreno Andrés, Nuria	22971399
19. Ortega Madrid, Laura	23037722
20. Pedreño Peñuela, Esther	23004172
21. Prieto Dato, M ^a Carmen	22993769
22. Roca Hernández, M ^a José	22988527
23. Romero Nicolás, M ^a Amparo	22950475
24. Ruiz Sánchez, Alberto J.	23016043
25. Sánchez Martínez, José A.	52828868
26. Selma Ruiz, Antonio	22992160
27. Truque Guijarro, José	22985403
28. Valera Trujillo, Noelia	77705609
29. Vidal Balanza, M ^a José	23009412
30. Vidal Garcerán, Francisca	23014788

Segundo.- El Tribunal Calificador queda constituido como sigue:

PRESIDENTE:

Titular: D. Juan Manuel Ruiz Ros.

Suplente: D. Nicolás Angel Bernal.

VOCALES:

* En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: D. Jerónimo Carrión Ortuño.

Suplente: D.^a M.^a Remedios Martínez Gambín.

* En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D.^a M.^a José Hernández Bas.

Suplente: D. Francisco Alcaraz Martínez.

* Como funcionarios de carrera:

Titular: D. Pedro A. López Palazón.

Suplente: D. Antonio Sansano Sánchez.

* En representación de la Junta de Personal:

Titular: D. Valentín Pérez García.

Suplente: D. Damián Bernal Aznar.

SECRETARIO:

Titular: D.^a Encarnación Valverde Solano.

Suplente: D. José M.^a Candela Lostaló.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Tercero.- El Tribunal calificador se reunirá el día 15 de abril de 2004, a las 10,00 horas, en el Departamento de Recursos Humanos, sito en la primera planta amarilla del Edificio Administrativo, a fin de realizar la valoración de méritos descrita en la fase de concurso prevista en la convocatoria.

El primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter teórico y eliminatorio, tendrá lugar el día 20 de Abril de 2.004, a partir de las 10,30 horas, en las instalaciones del Laboratorio Municipal, sitas en Plaza San Agustín, 3, de Cartagena.

Cartagena, 4 de febrero de 2004.—El Concejal Delegado de Personal, Pedro L. Martínez Stutz.

Cehegín

2176 Edicto por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo 1/2001, de 24 de abril de la

Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización previa.

Construcción: Vivienda Unifamiliar Aislada.

Ubicación: «Cercado»-Agua Salada.

Promotor: Doña Marta Mur Romero.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 11 de febrero de 2004.—El Alcalde (R.A. 607 de 3-7-2003), el Concejal Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

Cieza

2159 Puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del presente año 2004.

D. Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hace saber:

Que durante los días hábiles comprendidos entre los periodos que a continuación se indican, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del presente año 2004 correspondientes a:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 1 de marzo al 5 de mayo.

- Tasa de Recogida de Basura, 1^{er}. Semestre, del 15 de marzo al 7 de junio.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificación-carta de pago) en las Entidades Colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Cajamurcia, Cajamar, Caja de Ahorros del Mediterráneo, La Caixa y Santander Central Hispano.

Asimismo se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100 establecido en el art.º 100 del vigente Reglamento General de Recaudación, con la advertencia que devengarán intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Del mismo modo hago saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en esta localidad, conforme preceptúa el artº 90 del citado texto legal.

Igualmente se comunica que en caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, se podrá

solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, sita en C/. San Sebastián, 35, antes de finalizar el periodo voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza a 30 de enero de 2004.—El Alcalde.

—

Jumilla

2078 Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales del ejercicio 2004.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17/11/03, aprobó provisionalmente la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2004, que afectan a impuestos, tasas, precios públicos y precios privados.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 280, de 3 de diciembre de 2003, se hizo público el acuerdo y se abrió un plazo de 30 días para presentar reclamaciones y sugerencias, plazo que concluyó el pasado día 5 de enero sin que durante el mismo se hayan presentado a las que ahora se publican.

Por tanto, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional se eleva a definitivo y se publica el texto íntegro de las referidas Ordenanzas, las cuales entrarán en vigor de conformidad con el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

ANEXO

I- IMPUESTOS

4.º) Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos

Artículo 6.

1. El importe estimado de esta tasa, no podrá exceder, en su conjunto, del coste previsible de la actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que se señala a continuación.

3. Las cuotas resultantes se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

La Tarifa a aplicar es la siguiente:

Epígrafe I. Certificados y compulsas: Euros

1. Certificado de empadronamiento, 2,15
2. Certificados de bienes o signos externos, de convivencia, declaraciones juradas y análogas, 2,15
3. Por expedición de duplicados de títulos de propiedad de nichos, 7,25
4. Certificación de documentos y acuerdos municipales, 2,15
5. Certificados sobre señales o situaciones de tráfico, 7,75
6. Atestados por accidentes de circulación, 29,10
Cuando se trate de meras diligencias a prevención la Tasa se reducirá a 12,50 euros.
7. Diligencia de cotejo de documentos:
 - Compulsas de 1 a 5, 0,65
 - Compulsas de 6 a 15, 0,55
 - Compulsas de 16 en adelante, 0,30
 (Las compulsas requeridas por el Ayuntamiento serán gratuitas).

8. Bastanteado de poderes que hayan de surtir efectos en las dependencias municipales, 16,00

Epígrafe II: Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales, Euros

1. Por expedición de certificaciones e informe en expedientes de trasposos, de apertura o similares de locales, por cada uno, 8,40
2. Por reconocimiento de firma para documentos oficiales, 4,00
3. Por el visado de documentos, no expresamente tarifados, 0,60
4. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio, 0,10
5. Cuando se obtengan fotocopias de expedientes o acreditación de acuerdos que tengan de dos o cinco años de antigüedad que hayan de suponer el desplazamiento al archivo del funcionario correspondiente, con el consiguiente perjuicio de tiempo y trabajo se gravará la tasa anterior con el doble de su valor, y de cinco años en adelante el triple.

6. Obtención de placa nº de policía del inmueble en vía pública, 2,90

Epígrafe III: Documentos relativos a servicios de urbanismo, Euros

1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios, 20,90
2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte, 12,50
3. Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta de efectos de edificación a instancia de parte, 12,50

4. Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, licencias de obras, etc., 4,20

5. Consultas sobre Ordenanzas de edificación, 12,50

6. Obtención de cédula urbanística, 41,75

7. Las Cédulas urbanísticas sobre clasificación del suelo y sus condiciones de edificación y licencia de parcelaciones y de reparcelaciones por parcela segregada, 16,25

8. Las certificaciones municipales de dotaciones y servicios, 4,60

9. Cédulas de habitabilidad, 69,40

10. La tira de cuerdas rasantes, 16,65

Epígrafe IV: Documentos relativos a los impuestos sobre bienes inmuebles y actividades económicas, Euros.

Quando el interesado solicite que los funcionarios municipales cumplimenten y remitan los impresos que a continuación se señalan, se satisfarán las siguientes cuantías:

a) Tramitación del documento 901, 2,30

b) Tramitación del documento 902:

1. De 1 a 4 titulares, 7,90

2. De 5 a 10 titulares, 39,75

3. De 11 a 30 titulares, 79,90

4. Más de 30 titulares, 119,20

(Cuando los propios interesados rellenen los anteriores impresos no satisfarán cantidad alguna).

c) Tramitación de documento 903, 2,30

d) Tramitación de documento 904, 2,30

e) Tramitación de documento 905, 2,30

Epígrafe V: Documentos relativos al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, Euros

Iniciación de expediente de plusvalía, por cada escritura, 3,60

Epígrafe VI: Certificados sobre exposiciones en el Tablón de Anuncios, Euros

Por cada documento público o privado expuesto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento a instancia del interesado, diligenciado con la oportuna certificación de Secretaria, 4,05

Epígrafe VII: Tasa por la prestación del servicio de utilización de cisterna/camión de agua para derribo, Euros

Por iniciativa de particular, 150,25

5.ª) Tasa por la gestión administrativa de licencia de actividad y/o apertura de establecimientos

Artículo 7.

La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente:

1. Por la licencia de actividad y/o apertura de todo tipo de establecimientos: el 100 % de la cuota anual del IAE vigente en el momento de la petición excepto en los

siguientes supuestos en los que se aplicarán las siguientes cuotas especiales:

a) Por la apertura, traslado y cambio de nombre o razón social, en supuestos de fusión de bancos, cajas de ahorro y demás establecimientos financieros, 5.160,51 Euros

b) Las sociedades de seguros y reaseguros así como las sucursales y agencias que se establezcan en la ciudad pagarán el 15 % de la tarifa establecida en el apartado a) anterior.

c) Los locales destinados a domicilio social y a reuniones de consejos de administración, dependencias de sociedades, compañías o empresas en las que no se ejerza actividad sujeta a tributación a la Hacienda Pública pagarán una cuota única de 133,14 euros.

d) Discotecas, salas de baile, bingo, salas de juego y similares:

1. Con una superficie hasta 100 m², 645,06 Euros

2. Con una superficie de 101 a 500 m², 2.580,26 Euros

3. Con más de 500 m², 4.515,45 Euros

e) Pub musicales, cafeterías y similares:

1. Con una superficie hasta 100 m², 322,56 Euros

2. Con una superficie de 101 a 500 m², 1.290,13 Euros

3. Con más de 500 m², 2.257,75 Euros

f) Salones de celebraciones:

Se pagará independientemente de la superficie una cuota única, 1.612,69 Euros

g) Establecimientos hoteleros, hostales, pensiones y similares:

Pensiones, 483,81 Euros

De una estrella, 977,30 Euros

Entre dos y tres estrellas, 1.612,69 Euros

h) Restaurantes:

Con una superficie hasta 200 m², 322,56 Euros

Con una superficie de 201 m². a 500 m², 483,81 Euros

Con una superficie de más de 500 m², 806,37 Euros

i) Locutorios telefónicos:

Se pagará independientemente de la superficie una cuota única, 322,56 Euros

j) Supermercados, hipermercados y demás locales comerciales en régimen de autoservicio:

Con una superficie de hasta 100 m², 322,56 euros

Con una superficie de 101 m². a 200 m², 483,81 euros

Con una superficie de 201 a 400 m², 806,37 euros

Con una superficie de más de 400 m², 1612,69 euros

2. Los derechos de tramitación del expediente quedarán limitados al pago de las siguientes cantidades:

a) Cuando se trate de actividades exentas o no sujetas al pago del IAE:

Las exentas de calificación ambiental, 161,30 euros

Las sujetas a calificación ambiental, 322,56 euros

b) En caso de traslado forzoso del local por decisión administrativa o judicial firme, la cuota será de 129,01 euros

6º) Ordenanza reguladora de la tasa de quioscos en la vía pública.

Cuantía

Artículo 4. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde radique el quiosco y en función del tiempo de duración del aprovechamiento y de la superficie cuya ocupación quede autorizada en virtud de licencia, o la realmente ocupada, si fuera mayor.

Las tarifas serán las siguientes:

Quioscos dedicados a la venta de prensa, expenduría de tabaco, lotería, chucherías, etc., por cada metro cuadrado de suelo y/o vuelo se pagará al mes:

CATEGORÍA DE CALLES			
PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
euros	euros	euros	euros
3,992941	2,329967	1,997115	1,830689

8.º) Ordenanza reguladora de la tasa de aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa

Artículo 5.- Cuota tributaria.

Las tarifas de la Tasa serán las siguientes, por cada mesa y cuatro sillas:

Categoría de calles	Aprovechamiento trimestral/euros
1ª	14,645514
2ª	11,649842
3ª	9,985580
4ª	7,988462

9.º) Ordenanza reguladora de la tasa de ocupación del vuelo, suelo y subsuelo en terrenos de uso público

Artículo 5.- Tarifas.

Esta Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes Tarifas:

Tarifa primera: Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, cables, raíles, tuberías y otros análogos. Euros

1. Palomillas para el sostén de cables. Cada una al año, 9,26

2. Cajas de amarre, distribución y registro. Cada una al año, 19,87

3. Cables de un solo conductor, en suelo urbano, metro y año, 0,232996

4. Cable trenzado, cada conductor, en suelo urbano, metro y año, 0,232996

5. Cable de un solo conductor, fuera del suelo urbano, al año, cada metro lineal, 0,133140

6. Cable trenzado, cada conductor, fuera del suelo urbano, al año, cada metro lineal, 0,133140

Tarifa segunda: Postes de hierro y madera: Euros

Por cada poste al año:

En suelo urbano, 8,69

Fuera del suelo urbano, 2,69

Tarifa tercera: Básculas, aparatos o máquinas automáticas: Euros

1. Básculas por metro cuadrado o fracción al año, 53,256423

2. Cabinas fotográficas y máquinas de fotocopias. Por cada metro cuadrado fracción al año, 53,30

3. Aparatos o máquinas de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio, no especificado en otros epígrafes al año, 53,256423

4. Postes informativos por metro cuadrado o fracción al año, 53,256423

Tarifa cuarta: Aparatos surtidores de gasolina y análogos por m³ de capacidad:

1. Aparatos surtidores de gasolina al año, 53,256423

2. Ocupación de subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina al año, 53,256423

Tarifa quinta: Torres de telefonía móvil, aerogeneradores e instalaciones análogas:

a) Telefonía móvil e instalaciones análogas:

- hasta 30 metros de altura/unidad /año, 2.995,70

- más de 30 metros de altura/unidad/año, 3.661,42

b) Aerogeneradores:

- hasta 750 kws/hora/unidad/año, 2.929,15

- de más de 750 kws/hora/unidad año (*)

Tarifa sexta: Otras ocupaciones:

1.- Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido vuelo de la vía pública por unidad al semestre, 99,88 Euros

2.- Por ocupación del vuelo con carteles o banderolas de forma provisional y con cualquier instalación análoga a las descritas en epígrafes anteriores pero no comprendidas dentro de las mismas al día por metro cuadrado..... 1,331409 Euros

10) Ordenanza reguladora de la tasa de puestos, barracas, puestos de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes

Artículo 4.- Cuota Tributaria.

Las tarifas de esta Tasa son las siguientes:

Epígrafe I: Ocupación de la vía pública fuera del periodo de Feria, Fiestas de la Vendimia y Semana Santa:

Concepto	Euros/m ²
Instalaciones para venta de bebidas, refrescos y bares	6,657052
Otros puestos	3,328526
Bares de madrugada	9,985580
Cuota mínima	6,657052

Epígrafe II: Ocupación de la vía pública durante el periodo de Feria, Fiestas de la Vendimia y Semana Santa:

Concepto	Euros/m ²
Atracción de feria	0,332852
Bares y otros	0,499279
Chiringuitos	0,532563

Para el cómputo de los metros cuadrados, se incluirá no sólo la superficie que ocupe el local donde se realice la actividad, sino también, en su caso, la zona ocupada con mesas y/o sillas, así como cualquier otra accesorio al citado local.

A efectos de tributación se entenderá por chiringuito si la actividad principal está destinada a la venta de bebida y por bares si la actividad principal está destinada a la venta de comida.

Las Tarifas incluidas en este Epígrafe II estarán sujetas a la siguiente liquidación temporal:

- Periodo de Semana Santa: Se liquidará por 8 días.
- Periodo de Feria y Fiestas de la Vendimia: Se liquidará por 10 días
- Periodo de Romería: Se liquidará por 1 día.

Epígrafe III:

Circos, 0,167015 euros m² o fracción/día.

11) Ordenanza reguladora de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga

Artículo 4.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en este apartado será la fijada en las Tarifas siguientes:

- Entrada de vehículos a través de aceras en edificios, cocheras particulares o aparcamientos de propiedad privada dentro de un aparcamiento general: Se pagará al año:

Concepto	Euros
Por alta nueva	7,87
En locales capacidad hasta 3 vehículos	38,92
En locales con capacidad de 4 a 10 vehículos	83,21
En locales con capacidad de 11 a 20 vehículos	124,92
En locales con capacidad para más de 20 vehículos	187,33

b) Reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga se pagará al año:

Concepto	Euros
Por alta nueva	7,87
Por cada metro lineal o fracción	26,628210

12) Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para exhibición de anuncios

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía de esta Tasa será la establecida en las Tarifas siguientes:

a) Por la colocación de carteles y anuncios en el Municipio, cuota anual pudiéndose prorratear por trimestres, 79,90 Euros.

b) Publicidad estática en piscinas, pabellones de deportes e instalaciones municipales análogas por año y unidad:

Denominación	Euros
Lateral norte (tableros y triángulos)	125,44
Lateral sur (tableros)	167,36
Lateral sur (triángulos)	125,44
Frontal este (tableros)	208,71
Frontal este (triángulos)	125,13

c) Anuncios por megafonía al día, 19,98

d) Publicidad autobús urbano:

Lateral derecho al trimestre	266,31
Lateral izquierdo al trimestre	266,31
Partera trasera	266,31

Si la publicidad se quisiera instalar por el peticionario, al mismo tiempo en los laterales (derecho e izquierdo) y parte trasera la cuota al trimestre será de 665,71 Euros.

En todo caso los costes de rotulación y eliminación de publicidad serán por cuenta del sujeto pasivo.

13) Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos en la vía pública

Cuota tributaria.

Artículo 7.- El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este

Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988

La cuantía a exigir por esta tasa, es la siguiente:

1. Por retirada de vehículos: Euros

a) Por la retirada de motocicletas, triciclos, motocarros, y demás vehículos de características análogas, por cada uno, 13,00

b) Por la retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de hasta 3.500 Kgs., por cada uno, 47,00

c) Por la retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 Kgs., por cada uno, 101,00

Estos derechos se reducirán al 50%, si compareciere el conductor, o persona autorizada, antes de iniciarse el traslado, aunque el vehículo en cuestión esté enganchado a la grúa, o sobre plataforma, pero no habrá lugar a la reducción, si ya se hubiese iniciado el traslado.

2. Por depósito de los vehículos en las instalaciones municipales:

a) Por depósito y guarda de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas, por unidad y día natural, 7,00

b) Por depósito y guarda de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de hasta 3.500 Kgs., por unidad y día natural, 13,00

c) Por depósito y guarda de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones y demás vehículos de características análogas, con peso superior a 3.500 Kgs., por unidad y día natural, 20,00

14) Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de utilización de medios de pesar y medir

Cuota Tributaria

Artículo 6.

La cuota tributaria se devengará de acuerdo con la siguiente tarifa:

TARIFA	Euros
Hasta 10.000 Kg	3,00
Más de 10.000 Kgs	6,00

15) Ordenanza reguladora de la tasa por evacuación de residuos sólidos en el vertedero municipal de escombros

Cuota Tributaria.

Artículo 4º. La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de residuos vertidos con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Vehículos de menos de 500 Kg, 2,00 Euros
- b) Vehículos de 501 Kg a 3499 Kg, 3,90 Euros
- c) Camiones o vehículos de 3500 Kg a 15.999 Kg, 10,35 Euros
- d) Camiones o vehículos de 16.000 Kg en adelante, 20,70 Euros

16) Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal

Base imponible y cuota tributaria.

Epígrafe II.- Asignación de terrenos para panteones y nichos:

Por cada metro cuadrado de terreno para su adjudicación mediante licitación, 113,170000 Euros.

Epígrafe IV.- Registro de permutas y transmisiones:

- Para recintos que no sean nuevos:

Se pagará una cantidad fija y única de, 66,65 Euros.

Epígrafe V.- Inhumaciones: Euros

A) En panteón, 55,68

B) En sepultura o nichos perpetuos, 51,70

Epígrafe VI.- Exhumaciones:

A) En Panteón, 39,95

B) En sepultura o nichos perpetuos, 26,65

Epígrafe VII.- Colocación de lápidas:

Colocación de lápidas, 21,84

Epígrafe VIII.- Por la limpieza interior de fosas o nichos

Por la limpieza interior cuando los restos cadavéricos vayan a la fosa común, 33,43

17) Ordenanza reguladora de la tasa de servicio de lonja y mercado

Artículo 4.- Cuantía y obligación de pago.

1. La percepción de esta Tasa se realizará con sujeción a la Tarifa señalada en el apartado siguiente, pudiendo el Ayuntamiento fijar el pago de una Tasa fija anual en concepto de basura cuyo pago tendrá lugar en el primer semestre del año y su importe ascenderá a la cantidad de 62,40 Euros para los puestos y de 37,40 Euros para los ambulantes. Para quienes resulten adjudicatarios de una nueva licencia en el segundo semestre del año la anterior cantidad se reducirá en un 50%.

Como forma de pago sólo se admitirá la que tenga lugar a través del cargo correspondiente en cuenta de ahorro o crédito cuyos datos bancarios habrán de ser previamente facilitados por el titular de la licencia mediante la presentación de la correspondiente certificación expedida por entidad financiera. La negativa por parte de éste a facilitar estos datos bancarios o su falsedad podrá ser causa de revocación de la licencia.

La tarifa correspondiente a la tasa, se contiene en los siguientes epígrafes:

Epígrafe A) Servicio de mercado y lonja central:

Sótanos de plaza, sin luz directa al mes, 9,73 euros.

Por los siguientes puestos, se satisfará mensualmente la cantidad:

Puesto	Euros
Puesto nº 1	38,71
Puesto nº 2	38,71
Puesto nº 3	38,71
Puesto nº 4	38,71
Puesto nº 5	38,71
Puesto nº 6	45,18
Puesto nº 7	45,18
Puesto nº 8	45,18
Puesto nº 9	45,18
Puesto nº 10	45,18
Puesto nº 11	27,74
Puesto nº 12	20,03
Puesto nº 13	20,03
Puesto nº 14	20,03
Puesto nº 15	27,12
Puesto nº 16	58,06
Puesto nº 17	20,03
Puesto nº 18	58,06
Puesto nº 19	52,27
Puesto nº 20	27,74
Puesto nº 21	20,03
Puesto nº 22	32,29
Puesto nº 23	27,12
Puesto nº 24	45,18
Puesto nº 25	45,18
Puesto nº 26	58,06
Puesto nº 27	38,71
Puesto nº 28	38,71
Puesto nº 29	27,74
Puesto nº 30	80,68
Puesto nº 31	80,68
Puesto nº 32	58,06
Puesto nº 33	58,06
Puesto nº 34	103,24

Para la venta ambulante, en patios del mercado, salón y espacios públicos a la semana 1,935189 Euros / metro lineal.

Epígrafe B) Servicio de mercado y lonja en el mercado del Barrio de San Juan.

Por los siguientes puestos, se satisfará mensualmente la cantidad:

Puesto	Euros
Puesto nº 1	48,39
Puesto nº 2	48,39
Puesto nº 3	54,23
Puesto nº 4	54,23
Puesto nº 5	54,23
Puesto nº 6	65,83
Puesto nº 7	65,83
Puesto nº 8	65,83
Puesto nº 9	55,48
Puesto nº 10	48,08
Puesto nº 11	48,08
Puesto nº 12	46,78
Puesto nº 13	44,61
Puesto nº 14	46,78
Puesto nº 15	46,16

Para la venta ambulante, en espacios públicos a la semana 1,935189 metro lineal.

Toda infracción se sancionará de la siguiente forma:

a) Faltas leves:

1.- Multa hasta 161,30 Euros.

b) Faltas graves:

1.- Multa hasta 375,75 Euros.

c) Faltas muy graves:

1.- Multa hasta 1.612,69 Euros.

18) Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales

Artículo 4.- Cuantía.

Se tomará como base del tributo el número de personas que produzcan la utilización de las piscinas municipales, de acuerdo con la siguiente tarifa:

I. Piscinas	Euros
Epígrafe A) Adultos,	
Tarifa ordinaria	1,70
Domingos y festivos	2,15
Epígrafe B) Niños	
Tarifa ordinaria	1,20
Domingos y festivos	1,35
Epígrafe C) Abonos	
Adultos, 12 baños	15,15
Niños, 12 baños	5,85
Epígrafe D) Cursos	
Cursos de natación, 11 horas	10,65

II. Utilización de las instalaciones del Pabellón de Deportes

* Entradas espectáculos:

Modalidad A (Partidos ACB Nacional)	8,40
Modalidad B (Partidos 2ª División Nacional Regional)	6,30
Modalidad C (Partidos 3ª División Regional)	4,20
Modalidad D (Partidos Divisiones locales)	2,10
* Por alquiler y reserva de instalaciones:	
Para grupos o colectivos de niños menores de 16 años de lunes a sábado de 9,30 a 13,30 cada hora	2,05
Pista central, sin luz/hora	10,15
Pista central, con luz/hora	14,35
½ pista, sin luz/hora	6,80
½ pista, con luz/hora	10,90
Pista central, con taquilla/hora	67,85
Sala múltiple, máx. 20 personas/hora	1,70
Sala múltiple, bono 12 horas/persona/hora	8,40
Mesa, tenis de mesa/hora	1,70
Uso balón/hora	1,30
Uso raquetas, tenis de mesa y bádminton, hora/una	1,30
Gimnasio pabellón, por persona/hora	1,70
Gimnasio pabellón, bono 12 horas	8,40
* Por impartición de cursos:	
Gimnasia de mantenimiento adultos, 3 horas semanales y ciclo trimestral	25,20
Gimnasia de mantenimiento adultos, 3 horas semanales y ciclo mensual	8,40
Aerobic adultos 3 horas semanales/mes	21,00
Aerobic menores de 16 años 3 horas semanales/mes	16,75
Artes marciales, taekwondo, yoga, lucha, etc.,_adultos, 3 horas semanales/mes	21,00
Artes marciales, taekwondo, yoga, lucha, etc., menores de 16 años, 3 horas semanales/mes	16,80
Danza, bailes de salón, gimnasia rítmica, etc: Adultos 3 horas semanales/mes	20,15
Danza, bailes de salón, gimnasia rítmica, etc. Menores de 16 años 3 horas semanales/mes	16,15
Gerontogimnasia 3 horas semanales /mes	8,00
Escuelas deportivas 3 horas/semanales/mes	8,00

III. Utilización de las instalaciones del P. Municipal La Hoya*

* Pista polideportiva: alquiler y reserva de instalación
Para grupos o colectivos de niños menores

de 16 años, de lunes a sábado de 9,30 a 13,30 horas y de 16,30 a 18,30 horas en invierno y de 9,30 a 13,30 horas y de 17 a 20 horas en verano por cada hora

Pista central sin luz/hora 7,90
Pista central con luz/hora 9,55

* Pista baloncesto: alquiler y reserva de instalación

Para grupos o colectivos de niños menores de 16 años, de lunes a sábado de 9,30 a 13,30 horas y de 16,30 a 18,30 horas en invierno y de 9,30 a 13,30 horas y de 17 a 20 horas en verano por cada hora

Pista central sin luz/hora 7,85
Pista central con luz/hora 9,55

* Pista de tenis: alquiler y reserva de instalación

Pista sin luz/hora 2,95
Pista con luz/hora 5,70

Bonos de 5 horas, sin luz 10,70
Bonos de 5 horas, con luz 21,35

* Pista de frontón: alquiler y reserva de instalación.

Pista sin luz/hora 2,00
Pista con luz/hora 4,05

Bonos 5 horas sin luz 8,00
Bonos 5 horas con luz 16,00

* Campo de fútbol central: alquiler y reserva de instalación.

Pista sin luz/hora 10,00
Pista con luz/hora 16,65

IV. Pista cubierta Colegio Público Miguel Hernández

* Pista polideportiva:

Pista central, sin luz/hora 8,40
Pista central, con luz/hora 11,45
½ pista, sin luz /hora 4,05
½ pista, con luz/hora 5,55

V. Pista cubierta Colegio Público Príncipe Felipe

Pista central, sin luz/hora 7,65
Pista central, con luz/hora 9,20

Artículo 5.

f) La cuota tributaria se reducirá en un 20% a familias numerosas de primera categoría y en un 50% para familias numerosas de segunda categoría y categoría de honor.

La acreditación de la condición de familia numerosa se justificará a través del correspondiente título de familia numerosa, siempre que se encuentre en vigor.

Esta reducción no es acumulable a otras y deberán hacerse peticiones anuales a tramitar en el primer trimestre, entregando un carné y que se habrá de renovar anualmente.

19) Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de autobús urbano

Artículo 4.- Cuantía.

Se establece una tarifa de 0,70 Euros /billete para el recorrido habitual del autobús urbano. Asimismo se prevé la existencia de los siguientes bonos:

	Euros
Bono de diez viajes	6,00
Bono de veinte viajes	10,00

Artículo 5.

3. La cuota tributaria se reducirá en un 20% a familias numerosas de primera categoría y en un 50% para familias numerosas de segunda categoría y categoría de honor.

La acreditación de la condición de familia numerosa se justificará a través del correspondiente título de familia numerosa, siempre que se encuentre en vigor.

20) Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio del Teatro Vico

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía de la tasa será fijada en la tarifas contenidas en el apartado siguiente:

1. De acuerdo con el espectáculo ofrecido se establecen las siguientes categorías y tarifas:

Categoría	Platea y		
	Butaca Euros	palco Euros	General Euros
Espectáculo clase A	2,10	1,35	0,75
Espectáculo clase B	3,65	2,70	1,35
Espectáculo clase C	5,40	3,65	2,10
Espectáculo clase D	6,75	5,40	3,65
Espectáculo clase E	10,05	6,75	4,05
Espectáculo clase F	13,35	10,05	4,65
Espectáculo clase G	16,65	13,45	6,75

Categoría	Platea y		
	Butaca Euros	palco Euros	General Euros
Espectáculo clase A	2,07	1,35	0,72
Espectáculo clase B	3,62	2,69	1,35
Espectáculo clase C	5,38	3,62	2,07
Espectáculo clase D	6,73	5,38	3,62
Espectáculo clase E	10,04	6,73	4,04
Espectáculo clase F	13,35	10,04	4,66
Espectáculo clase G	16,66	13,46	6,73

Artículo 5.- Normas de gestión.-

a) Abonar la cantidad de 451,58 Euros, disponiendo los solicitantes de la totalidad de la recaudación de la taquilla.

b) Disponer del 60% de la taquilla, debiendo por tanto ingresar al Ayuntamiento el restante 40%, que como mínimo será de 451,58 Euros.

21) Reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de los montes públicos con cultivos agrícolas

Artículo 4.- Cuantía.

1. La percepción de esta Tasa se ajustará a la tarifa siguiente:

A) En general por hectárea al año: Euros

Cereal: 3,354328.

Almendros: 10,095239.

Viña: 13,449568.

Olivos: 6,740910.

Matorral: 4,708961.

El recibo mínimo en todo caso será de 7,00 Euros.

21) Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con estacionamiento de vehículos de tracción mecánica (zona azul)

Artículo 4.- Tarifas.

Los estacionamientos de vehículos estarán sujetos a las siguientes tarifas:

a) Primera media hora o fracción: 0,25 Euros

b) Segunda media hora o fracción: 0,40 Euros

c) Segunda hora o fracción: 0,90 Euros

d) Más de dos horas si sobrepasa los 30 minutos: 1,60 Euros

En ningún caso estará permitido el estacionamiento por tiempo superior a dos horas y media.

22) Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras

Cuota tributaria.

Artículo 7.

2. Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa:

Euros/trimestre

Epígrafe 1º Viviendas.

Por cada vivienda, 11,18

Epígrafe 2º Alojamientos.

A) Hoteles, moteles, hoteles - apartamentos y hostales de dos y tres estrellas, por cada plaza, 2,74

B) Hoteles, moteles, hoteles - apartamentos y hostales de una estrella, por cada plaza, 2,33

C) Pensiones y casa de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza, 1,86

Epígrafe 3º Establecimientos de alimentación.

A) Establecimientos con vendedor	27,43
B) En régimen de autoservicio o mixto:	
1. De 0 a 100 m ²	55,63
2. De 101 a 200 m ²	111,31
3. De 201 a 400 m ²	222,58
4. De 401 en adelante	741,94

Epígrafe 4º Establecimientos de restauración.

A) Hasta 50 m ²	44,56
B) De 51 a 100 m ²	74,26
C) De 101 a 200 m ²	111,31
D) Más de 200 m ²	185,52

Epígrafe 5º Establecimientos y espectáculos.

A) Cines y teatros	51,96
B) Discotecas, Pubs, karaokes o similares	65,26

Epígrafe 6º Otros locales industriales o mercantiles.

A) Oficinas Bancarias	71,57
B) Locales industriales	35,76
C) Locales comerciales	
1. Hasta 30 m ²	25,05
2. De 31 a 60 m ²	28,67
3. De 61 a 100 m ²	39,38
4. De 100 a 200 m ²	50,09
5. De 200 a 500 m ²	63,76
6. De 500 a 1000 m ²	81,09
7. Mas de 1000 m ²	103,19

Epígrafe 7º Despachos profesionales.

Por cada despacho (Asesoría, Gestorías, Autoescuelas, etc.)	11,18
--	-------

Si la medición de los locales, cuya tributación se prevé en función de los metros cuadrados, no se hubiese efectuado por el servicio técnico antes de la entrada en vigor de la Ordenanza, porque no hubiese tiempo de efectuar la misma o por cualquier otra causa, continuarán aplicándose las mismas cuotas tributarias del pasado ejercicio incrementadas en un 3,2 %.

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del Epígrafe 1º.

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por trimestres, tienen carácter irreducible e irán incluidas en el recibo del agua del mismo período.

23) Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler

Artículo 6.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

1. Por expedición del título acreditativo de la concesión de una licencia para el indicado servicio, se abonará como cuota única:

	Euros
A) En las licencias de clase B	119,18
B) En las licencias de clase C	158,98

2. Por sustitución del vehículo adscrito a la licencia, se abonará como cuota única:

A) En las licencias de clase B	15,94
B) En las licencias de clase C	23,91

3. Por renovación del título, con motivo del cambio de titular de la licencia, se abonará como cuota única:

A) En las licencias de la clase B:	
a) En los supuestos de transferencias entre parientes de primer grado, inter vivos o mortis causa, y a favor del cónyuge viudo,	15,94
b) Por venta	76,23
c) Por donación	114,32
B) En las licencias de la clase C:	
a) En el supuesto contemplado en el apartado a) del epígrafe anterior	23,91
b) Por venta	76,23
c) Por donación	114,32

III- PRECIOS PÚBLICOS

24) Utilización de las instalaciones escuela de música

Artículo 5.- Cuantía.

La cuantía del precio regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

Denominación	Duración	Euros
Matrícula en asignatura de instrumentos	Curso	16,66
Matrícula de conjunto coral, instrumental y solfeo	Curso	9,99
Bonos de estudio de instrumentos	15 horas	11,33
Cesión de instrumentos		
- Violín	1 Curso	22,61
- Violonchelo	1 Curso	54,86
- Contrabajo	1 Curso	64,53
CONSERVATORIO		
- Apertura de expediente		16,92
- Precio por asignatura	Curso	41,68
- Asignaturas pendientes		47,90
- Prueba de acceso		30,73
- Servicios generales		6,78

Artículo 6.- Gestión.

4. La cuota tributaria se reducirá en un 20% a familias numerosas de primera categoría y en un 50% para familias numerosas de segunda categoría y categoría de honor.

La acreditación de la condición de familia numerosa se justificará a través del correspondiente título de familia numerosa, siempre que se encuentre en vigor.

2º) Prestación del servicio de Universidad Popular

Artículo 5.- Cuantía.

La cuantía del precio regulado en esta Ordenanza será el fijado en la Tarifa siguiente:

A) PUBLICACIONES:

Concepto

Guía Turística Everest Euros

- Público 6,68

- Librerías 5,69

Revista Pleita

- Público 3,36

- Librerías 2,85

B) OTRAS PUBLICACIONES:

Concepto Euros

- Cuadernos y revistas 2,85

- Libros entre 50 y 100 páginas 8,23

- Libros entre 101 y 200 páginas 12,32

- Libros entre 201 y 300 páginas 16,35

- Libros de más de 301 páginas 20,49

C) CURSOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR:

Euros

Informática (72 horas) 65,52

Idiomas o Temático (72 horas) 40,99

De 4 meses (72 horas) 19,92

De 2 meses (36 horas) 12,32

C) MUSEO MUNICIPAL JERÓNIMO MOLINA:

La entrada al Museo: 1,03 Euro por persona y 0,52 céntimos de Euro para grupos organizados de más de 10 personas.

Artículo 6.

4. La cuota tributaria se reducirá en un 20% a familias numerosas de primera categoría y en un 50% para familias numerosas de segunda categoría y categoría de honor.

La acreditación de la condición de familia numerosa se justificará a través del correspondiente título de familia numerosa, siempre que se encuentre en vigor.

IV. TARIFAS

1.º) Ordenanza reguladora de la tarifa por la prestación del servicio municipal de agua potable

Base Imponible y Cuota Tributaria

Artículo 6.

1) El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para

cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-administrativos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/88.

2) La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

EPÍGRAFE A)

A) Por contador o aforo nuevo:

1.- Viviendas.

Euros/mes/m³

Mínimo mensual de 7 m³

Hasta 2 miembros 2,991501

De 3 a 4 miembros 2,407323

De 5 miembros o más 1,925859

Mínimo mensual de 10 m³

Hasta 2 miembros 0,655015

De 3 a 4 miembros 0,430108

De 5 miembros o más 0,340234

Mínimo mensual de 13 m³

Hasta 2 miembros 0,860216

De 3 a 4 miembros 0,513562

De 5 miembros o más 0,430108

Mínimo mensual de 16 m³

Hasta 2 miembros 1,027125

De 3 a 4 miembros 0,686889

De 5 miembros o más 0,513562

Desde 16,1 m³

Hasta 2 miembros 1,380198

De 3 a 4 miembros 0,860216

De 5 miembros o más 0,686889

Mientras tanto no se lleven a cabo las modificaciones técnicas y administrativas que permitan la aplicación de estas tarifas estarán vigentes las siguientes:

Uso doméstico: Euros/mes/m³

Mínimo al mes (10 m³) 4,639966

De 10 m³ en adelante 0,785532

2. Fincas o locales no destinados exclusivamente a viviendas.

Uso industrial: Euros/mes/m³

Mínimo al mes (30 m³) 13,879955

De 30 m³ en adelante 0,565850

3. Empresas instaladas en Polígonos Industriales Legalizados.

Uso industrial: (Polígonos) Euros/mes/m³

Mínimo al mes (30 m³) 6,989906

De 30 m³ en adelante 0,319539

2. Por sustitución del contador o aforo existente:

1. Por el deterioro debido al uso normal del mismo, se procederá a la sustitución gratuita.

2. Por hurto, destrucción, manipulación u otra circunstancia análoga, se pagará (IVA INCLUIDO):

Tipo chorro único:	Euros/mes
Calibre 13 mm	48,90
Calibre 15 mm	53,89
Calibre 20 mm	65,73
Tipo chorro múltiple:	Euros/mes
Calibre 15 mm	56,60
Calibre 20 mm	69,33
Calibre 25 mm	110,29
Calibre 30 mm	154,28
Calibre 40 mm	239,11

3. Con el llenado de tanques de agua potable hasta 25.000 litros, se satisfará:

c-1) Para uso doméstico, industrial, agrícola u otros análogos:

	Euros/mes/m³
25.000 litros (25 m ³)	36,746932
1.000 litros (1 m ³)	1,470780

c-2) Para usos agrícolas debidamente justificados:

	Euros/mes/m³
25.000 litros (25 m ³)	20,770005
1.000 litros (1 m ³)	0,832131

Epígrafe B) Tarifa de instalación de contadores.

Por cada instalación se satisfará una cuota de 4,09 Euros.

Epígrafe C) Tarifa de conexión, administración, otorgamiento de contrato y gastos consiguientes.

Por cada alta en el servicio se satisfará una cuota de 11,85 Euros.

Epígrafe D) Precios de los contadores (IVA INCLUIDO).

Tipo chorro único:	Euros/mes
Calibre 13 mm	48,90
Calibre 15 mm	53,89
Calibre 20 mm	65,73
Tipo chorro múltiple:	Euros/mes
Calibre 15 mm	56,60
Calibre 20 mm	69,33
Calibre 25 mm	110,29
Calibre 30 mm	154,28
Calibre 40 mm	239,11

Epígrafe E) Suministro de caño libre.

Uso doméstico.	Euros/mes
Cuota caño libre mensual	6,78

Se establece la obligatoriedad de que, durante el ejercicio 2004, desaparecerá el caño libre, para lo cual se tomarán las medidas oportunas.

Epígrafe F) Tarifa de ejecución de acometida unifamiliar hasta 3 metros de longitud, excluidos trabajos de obra civil en fachada.

Uso doméstico.	Euros/mes
Por cada acometida se satisfará	253,07

2.º) Ordenanza reguladora de la tarifa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales

Cuota Tributaria.

Artículo 7.-

1. El importe estimado de esta tasa, no excederá, en su conjunto del coste real o previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/88.

2. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 7,58 Euros.

3. La cuota tributaria a exigir por la prestación de alcantarillado, será la siguiente:

A) Viviendas:	Euros/mes/m³
Mínimo al mes 10 m ³	1,597692
De 10 m ³ en adelante	0,159769

B) Fincas y locales no destinados exclusivamente a viviendas:

General	Euros/mes/m³
Mínimo al mes 30 m ³	4,793078
De 30 m ³ en adelante	0,159769

* Empresas instaladas en Polígonos Industriales Legalizados.

	Euros/mes/m³
Mínimo al mes 30 m ³	2,995674
De 30 m ³ en adelante	0,099855

C) Suministro de caño libre:

Con esta modalidad, se satisfará mensualmente para usos domésticos, la cantidad de 5,86 Euros.

Se establece la obligatoriedad de que, durante el ejercicio 2004, desaparecerá el caño libre, para lo cual se tomarán las medidas oportunas.

3.º) Ordenanza reguladora de la tarifa para la gestión de la estación de transporte de mercancías en Jumilla

Artículo 8.- Se establecen las siguientes cuantías:

A) Para usuarios que tengan la condición de socios de la Corporación:

SERVICIO	Precio/Mes	Precio/Día	Precio/Hora
	euros	euros	euros
Estacionamiento habitual	25,87	NO	NO
Estacionamiento esporádico	NO	6,22	1,28
Cabinas Almacén (por m ²)	1,28	NO	NO
Energía para motores u otros	64,19	NO	1,60

B) Para el resto de usuarios:

SERVICIO	Precio/Mes	Precio/Día	Precio/Hora
	euros	euros	euros
Estacionamiento habitual	51,75	NO	NO
Estacionamiento esporádico	NO	6,25	1,60
Cabinas Almacén (por m ²)	3,21	NO	NO
Energía para motores u otros	96,30	NO	2,25

Jumilla, 29 de enero de 2004.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Mula

2527 Construcción de vivienda unifamiliar en Pago del Camposanto del Término Municipal de Mula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por don Fernando Espinosa Gutiérrez, de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Pago del Camposanto del Término Municipal de Mula.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica Municipal sita en Ctra. de Caravaca n.º 6.

Mula, 19 de febrero de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

2536 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia relativa al Estudio de Detalle «Javalí Viejo B» (ámbito UA-414 del Plan General).

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2003, el proyecto de modificación puntual n.º 27 del Plan

General de Ordenación Urbana de Murcia relativa al Estudio de Detalle «Javalí Viejo B» (ámbito UA-414 del Plan General), se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado Acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 5 de febrero de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

2173 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de construcción de vivienda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 172001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se someta a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia.

Expediente: 8.568/2003. Don Juan Luis Martínez Nicolás. Construir vivienda unifamiliar en paraje Torre Olivivas, Polígono 102, parcela 34 A, en Guadalupe, Murcia.

Murcia, 30 de enero de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

2172 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de construcción de vivienda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 172001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se someta a exposición pública durante

veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia.

Expediente: 8.567/2003. Don José Luis Moya Mateo. Construir vivienda unifamiliar en paraje Torre Olivass, Polígono 102, parcela 34 B, en Guadalupe, Murcia.

Murcia, 30 de enero de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

2166 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual del Plan Parcial Ciudad Residencial número 6.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de D. Manuel Hernández Cascales, D. Miguel Martínez Martínez, D. Juan Antonio y D. Ángel Piñero Jiménez, D. José Cascales Cerezo, Da Catalina Jiménez Escudero e hijos, D. Miguel Torres Cascales, D. Francisco Torres Cascales y D. Juan M. Chico de Guzmán Aguilar-Amat, a quienes se ha intentado pero no se ha podido practicar la notificación personal, que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2003, acordó aprobar definitivamente el proyecto de modificación puntual del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 6, en el ámbito de la Unidad de Actuación 1.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán, las personas antes referidas, interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 22 de diciembre de 2003.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

2167 Gerencia de Urbanismo. Notificación de declaración de ruina inminente de edificación sita en C/ García Canales n.º 15 de La Alberca, y de resolución de Dirección de Servicios sobre aprobación de factura por demolición subsidiaria de la misma. Expte. 499/02.

Por haber sido imposible notificar a D. Pedro Hernández Hernández, con DNI: 22.290.780 P, considerado como propietario de la edificación arriba mencionada, según los datos catastrales, las resoluciones relativas a dicho inmueble, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le notifica que dicha edificación fue declarada en Ruina Inminente mediante Decreto de fecha 24-10-02, ratificado por el Consejo de Gerencia en sesión de fecha 22-11-02, debiendo realizarse por la propiedad en plazo de 48 horas, a partir de la aparición del presente anuncio en el BORM, apercibiéndole de que, transcurrido el mismo sin atender este requerimiento, la demolición se efectuaría en forma subsidiaria por esta Administración, con cargo a la propiedad, sin perjuicio de la sanción y responsabilidades en que pudiere incurrir. Dicho Decreto ya fue objeto de publicación en el BORM de 30-1-03, cuando todavía resultaba desconocida la propiedad de la edificación.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Asimismo, al indicarse en el informe técnico municipal el peligro de desprendimiento y caída a la vía pública de parte de un muro de la edificación, se procedió a demoler ésta con carácter subsidiario por la Administración, dada la urgencia y siendo desconocido el propietario. Por lo que con fecha 4-11-03 por Dirección de Servicios de esta Gerencia se dictó Resolución aprobando el gasto y ordenando el pago de la fra. presentada por Derribos Paredes S.L. (empresa adjudicataria) por importe de 1.708,99 € IVA incluido, correspondiente a dicha demolición, con cargo a la propiedad.

Modo de pago:

El ingreso del importe referido debería realizarse en la Tesorería de la Gerencia de Urbanismo, en los plazos que se indican.

Plazos:

Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 168411990 de 20 de diciembre.

Periodo voluntario:

Art. 20.2.- Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 de cada mes siguiente o al inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Procedimiento de apremio:

Art. 97.- El periodo ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio para las liquidaciones previamente notificadas, no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente del plazo de ingreso en período voluntario.

Art. 98.- Efectos. La iniciación del periodo ejecutivo produce los siguientes efectos:

a) El devengo del recargo de apremio y el comienzo del devengo de los intereses de demora. Estos efectos se producen de forma inmediata por mandato de Ley.

b) La ejecución del patrimonio del deudor, si la deuda no se paga en el plazo establecido en el art. 108 del mencionado Reglamento de Recaudación, en virtud del título ejecutivo con providencia de apremio.

Art. 100.2.- El recargo de apremio será del 20% del importe de la deuda.

Intereses de demora:

Las deudas tributarias a la Hacienda Municipal devengarán intereses de demora desde el día siguiente del término del periodo voluntario hasta el cumplimiento de la obligación (Art. 10 Ley de Haciendas Locales en relación los arts. 36 de la Ley Gral. Presupuestaria y 61.2 de la Ley Gral. Tributaria).

El ingreso de dicho importe deberá realizarse en la Tesorería de la Gerencia de Urbanismo, en periodo voluntario (las deudas tributarias notificadas entre el 1 y el 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 de cada mes siguiente o al inmediato hábil posterior; las notificadas entre el 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notif. hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior), o bien en procedimiento de apremio (dicho procedimiento y periodo ejecutivo comienza el día siguiente del plazo de ingreso en periodo voluntario, con recargo del 20% de la deuda, devengo de intereses de demora y ejecución del patrimonio del deudor, en su caso).

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gerencia de Urbanismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 32 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo.

Murcia 9 de febrero de 2004.—El Director de Servicios.

San Javier

2537 Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 11-A.

El día 27 de octubre de 2003, por el Señor Alcalde, se aprobó el siguiente decreto:

Por Decreto de esta Alcaldía número 1.057, de fecha 18 de agosto de 2003, se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 11-A, previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Javier, presentado por don Pedro Antolinos Sáez y doña Carmen Campillo Escudero, en representación, respectivamente, de las mercantiles «Alpefran, S.A.» y «San Clemente CYN, S.L.».

El expediente fue notificado a los interesados y ha sido sometido a información al público durante veinte días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día 27 de Agosto de 2003 y en los periódicos La Opinión y La Verdad, el día 26 de agosto del mismo año, sin que durante dicho periodo se hayan producido alegaciones al mismo.

Considerando que, la competencia para la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación corresponde al Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1, j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y vistos los antecedentes expuestos, dispongo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 11-A, previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Javier, presentado por las mercantiles «Alpefran, S.A.» y «San Clemente CYN, S.L.».

Segundo.- Que se publique el presente decreto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en dos diarios de los de mayor difusión regional, y que se notifique a los interesados.»

San Javier a 28 de octubre de 2003.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Santomera

2157 Expediente Urbanismo 06/2004 – Vivienda unifamiliar aislada.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86.2 de la Ley 1/ 2.001 del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Urbanismo 06/2004 – Vivienda unifamiliar aislada en Barrio de los Cletos, s/n – Matanzas, Promovido por D. Juan Carlos Fernández Carpe.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Santomera, 22 de enero de 2004.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

—

Torre Pacheco

2158 Enajenación de un inmueble de propiedad municipal.

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 20-01-2.004, fue aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para la enajenación de una parcela propiedad municipal, sita en Balsicas, Polígono Industrial Municipal.

- Manzana número 8 Parcela señalada con el número 84, dentro del Plan Parcial Industrial municipal de Balsicas, con una superficie de 19.069'33 metros cuadrados, que linda: Noroeste, avda. Lagos de Covadonga; Suroeste, calle Laguna de los Adobes; Sureste, calle Laguna de Gallocanta y Noroeste, calle Laguna de Pitillas.

Uso: Industrial.

Los pliegos de Condiciones aprobados, se exponen al público, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso público, si bien la licitación quedará aplazada, cuando resulte necesario, en caso de presentarse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto de la licitación. La venta, mediante concurso, de la parcela antes descrita, señalándose el precio de un millón trescientos setenta y cinco mil doscientos

ochenta euros (1.375.280 €) más I.V.A., que será mejorado al alza.

Duración del contrato.- Cláusula Décima, en concordancia con la cláusula Novena, apartado número 5.

Exposición del expediente.- Secretaría General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Sección de Asuntos Generales, todos los días laborales de 9 a 13 horas.

Fianza.- Los licitadores deberán constituir una garantía provisional equivalente al 2 por 100 del precio de licitación: 27.505'60 euros.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, Negociado de Contratación, durante el plazo de quince días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de las 9 a las 13 horas. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 9 horas del sexto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en cláusula anterior y el acto será público.

Modelo de proposición.- Proposición para tomar parte en la venta, mediante concurso del bien convocado por el Ayuntamiento de Torre Pacheco con el siguiente modelo:

«D... , mayor de edad, con domicilio en ... (localidad, provincia, calle y número) y DNI n.º... vigente, Tfno. N.º ... en nombre propio o (en representación de ... C.I.F n.º... según se acredita mediante escritura pública de poder que se adjunta debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación), enterado de la convocatoria del concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º ... de fecha ..., para la enajenación de una parcela de propiedad municipal sita en el polígono industrial municipal de Balsicas.

Ante el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco comparece y

EXPONE:

1º. Que estoy interesado en concurrir al concurso de referencia

2º. Que acepto en su totalidad, y me comprometo a cumplir estrictamente el Pliego de Condiciones reguladoras del mismo, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha ..., que declaro conocer y aceptar en su totalidad.

3º. Que en « Sobre B» aparte, subtítulo «Documentación acreditativa de la capacidad para participar en el concurso», acompaño la documentación exigida en la Condición Octava, apartado 8.4., del Pliego de las reguladoras.

Por todo lo cual, por medio de la presente,

SOLICITO:

La adjudicación de la parcela número 84 de la manzana 8, de una superficie de 19.069'33 metros

cuadrados, ofertando por ella el precio en Euros de ... (en cifras), ... (en letra).

(Lugar, fecha y firma)»

Documentos que deben presentar los licitadores.

a) Fotocopia compulsada del D.N.I, en el caso de personas físicas

b) Escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en el caso de personas jurídicas. Se acompañarán, además, poderes de representación de la persona jurídica, debidamente bastateados a costa del ofertante por la Secretaría General, a favor de firmante de la proposición.

c) Declaración, ajustada al modelo que al final se inserta como ANEXO II, en la que los licitadores afirman, bajo su personal responsabilidad, no hallarse incurso ellos mismos, o la persona física o jurídica a la que representen, en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración señaladas en el artículo 20 del Real Decreto-Legislativo 2/2.000.

d) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional

e) Certificaciones administrativas acreditativas de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, expedidas por los órganos competentes en el modo y términos establecidos legalmente. A dichas certificaciones se adjuntará, en su caso, el alta y último recibo del I.A.E.

f) Para las empresas extranjeras, declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso,

al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a los licitantes.

Torre Pacheco, 9 de febrero de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

2533 Aprobado avance de planeamiento para una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias (número 73, expediente número 1/2004).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2004, acordó aprobar avance de planeamiento para una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias (número 73, expediente número 1/2004). Se propone reclasificar como Apto para Urbanizar Residencial unos terrenos de aproximadamente 240.100 metros cúbicos de superficie, actualmente clasificados como suelo no urbanizable «agrícola» (N.U.b.), que tiene carácter «estructural», promovida por las mercantiles Fielsan, S.A., Almarchez, S.L. y Construcciones Juan García, S.A., y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Manuel Jiménez Tomás.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de un mes, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán presentar alternativas y sugerencias.

Torre Pacheco, 16 de febrero de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.